



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Energías Renovables. Subvenciones. Decreto 21/2024, de 5 de marzo, por el que se modifica el Decreto 23/2023, de 22 de marzo, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de los programas de incentivos ligados para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. 16830

Energías Renovables. Subvenciones. Modificación del Extracto de la convocatoria para la realización de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y otros sectores de la economía, incluyendo el sector residencial. Programa de incentivos 1. 16851

Energías Renovables. Subvenciones. Modificación del Extracto de la convocatoria para la realización de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y otros sectores de la economía, incluyendo el sector residencial. Programa de incentivos 2. 16853

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes**

Ceses. Nombramientos. Resolución de 11 de marzo de 2024, de la Consejera, por la que se procede al cese y al nombramiento de los miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva. **16855**

Ceses. Nombramientos. Resolución de 11 de marzo de 2024, de la Consejera, por la que se procede al cese y al nombramiento de los miembros del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura. **16857**

Delegación de competencias. Delegación de firma. Resolución de 14 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias. **16859**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS**Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

Procesos selectivos. Tribunales. Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad a la composición provisional de los Tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 27 de diciembre de 2022. **16863**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 7 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y San Nicolás ESP 2016, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Producción Agropecuaria y de Grado Superior en Ganadería y Asistencia Animal del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz. **16867**



Convenios. Resolución de 7 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y María Inmaculada Fernández Ortiz, para el ciclo formativo de Grado Medio en Farmacia y Parafarmacia del IES Dr. Fernández Santana de Los Santos de Maimona. **16875**

Convenios. Resolución de 7 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Conceptto Desarrollo Estratégico, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma del IES Castelar de Badajoz. **16883**

Convenios. Resolución de 8 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Jardinería Sara, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Casagrande de Valdivia. **16891**

Convenios. Resolución de 8 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Las Villuercas, SA, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Casagrande de Valdivia. **16899**

Convenios. Resolución de 8 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Liga Española de la Educación y la Cultura Popular para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Francisco de Orellana de Trujillo. **16907**

Convenios. Resolución de 8 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y la Diputación Provincial de Cáceres para coordinación de competencias propias en materia de incendios de campo en la provincia de Cáceres... **16915**

Convenios. Resolución de 8 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Complejo Turístico Rural El Solitario, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía del IES Valle de Ambroz de Hervás. **16918**



Protección Civil. Honores y Distinciones. Resolución de 11 de marzo de 2024, del Consejero, por la que se concede la Mención de honor por colaboraciones especiales en situación de emergencia de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **16926**

Convenios. Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Marcesa Servicios, SA, para los ciclos formativos de Grado Medio de Carrocería y de Electromecánica de Vehículos Automóviles y de Grado Superior de Automoción del IES San José de Villanueva de la Serena..... **16928**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 12 de marzo de 2024 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. **16936**

Juego. Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Dirección General de Tributos, por la que se da publicidad a la solicitud presentada por la mercantil Sportium Apuestas Oeste, SA, por la que se solicita la devolución de garantía de local específico de apuestas..... **16939**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 141/2024, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 368/2023. **16940**

Juego. Resolución de 14 de marzo de 2024, de la Dirección General de Tributos, por la que se da publicidad a la solicitud presentada por la mercantil Sportium Apuestas Oeste, SA, por la que se solicita la devolución de garantía de local específico de apuestas en la localidad de Llerena. **16941**

Juego. Resolución de 14 de marzo de 2024, de la Dirección General de Tributos, por la que se da publicidad a la solicitud presentada por la mercantil Sportium Apuestas Oeste, SA, por la que se solicita la devolución de garantía de local específico de apuestas en la localidad de Moraleja..... **1942**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Educación. Ayudas. Resolución de 14 de marzo de 2024, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Resolución por la que se convocan las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2023/2024. **16943**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Anuncio de 24 de octubre de 2023 por el que se pone a disposición del público la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de una fábrica de aceite de oliva, solicitada por la Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de la Cabeza, en el término municipal de Fuente del Maestre. Expte.: AAU23/087. **16945**

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 12 de marzo de 2024 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a solicitudes a la Reserva Nacional de Pago Básico, campaña 2023. **16949**

Agricultura. Notificaciones. Anuncio de 13 de marzo de 2024 por el que se notifican trámites de audiencia de solicitudes de ayuda acogidas al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria. **16975**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 13 de marzo de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desestimación de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. **16977**

Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 13 de marzo de 2024 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de desistimiento expreso en el procedimiento de concesión de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". **16979**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Caza. Anuncio de 13 de marzo de 2024 por el que se da publicidad a las listas de adjudicatarios y de permisos del sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública. **16982**



Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 14 de marzo de 2024 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual de ordenación detallada del Plan General Municipal que afecta a las Manzanas 3 y 7 del SUB-EE-8.3. **16983**

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

Oferta de Empleo Público. Corrección de errores del Anuncio de 19 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal... **16989**

Ayuntamiento de Plasencia

Personal funcionario. Anuncio de 13 de marzo de 2024 sobre nombramiento como funcionaria de carrera. **16990**

Ayuntamiento de Zafra

Procesos selectivos. Anuncio de 14 de marzo de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de movilidad por concurso de méritos, para la cobertura en propiedad de dos plazas de Agentes de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario. **16991**

Federación Aeronáutica Extremeña

Federaciones deportivas. Anuncio de 11 de marzo de 2024 sobre constitución de la Junta Electoral a efectos de las elecciones a la Asamblea General. **16992**

Fundación Helga de Alvear

Procesos selectivos. Anuncio de 15 de marzo de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria de los procedimientos de contrataciones de personal laboral indefinido para los puestos recogidos en la relación de puestos de trabajo de la Fundación Helga de Alvear, correspondientes a las especialidades de Técnico Superior de Comisariado y Coordinación de Exposiciones y Publicaciones, Técnico Medio de Educación y Acción Cultural y Técnico Medio de Asistencia a la Dirección. **16993**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

DECRETO 21/2024, de 5 de marzo, por el que se modifica el Decreto 23/2023, de 22 de marzo, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de los programas de incentivos ligados para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. (2024040032)

Mediante el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 22 de diciembre de 2021, se aprobó la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la ejecución de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estableciéndose las bases reguladoras, para los siguientes programas:

Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y otros sectores de la economía, incluyendo el sector residencial.

Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público.

Las ayudas reguladas en el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, están financiadas con el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en la medida que las actuaciones contempladas por los programas que se implementan a través del mismo se encuentra incluidas en los paquetes de actuación de la inversión 1 (I1), Desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos, de la Componente 7 (C7), Despliegue e integración de energías renovables, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La etiqueta climática asignada a este programa es la 029 "Energía renovable: solar" ya que se prevé que sea la tecnología con mayor despliegue en España tanto en los ámbitos térmico como eléctrico, aunque se incluyan otras tecnologías renovables distintas de la energía solar. En todo caso, los campos de intervención de otras tecnologías renovables tienen las mismas





características a efectos de contribución climática y ambiental que el 029, por lo que la selección de dicho campo es consistente con el cómputo de contribución de esta inversión a los objetivos establecidos.

Con el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, se contribuye al cumplimiento del objetivo CID 117 de la inversión 1 de la componente 7 de instalar al menos 3.800 MW de generación renovable para el primer semestre de 2026. Dada la asignación presupuestaria concedida a Extremadura establecida en el anexo VI del citado real decreto, le corresponde a la comunidad autónoma contribuir a alcanzar el objetivo indicado alcanzando una producción de energía térmica renovable de 7,0 MW.

Mediante el Decreto 23/2023, de 22 de marzo, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de los programas de incentivos ligados para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria (DOE num. 75, de 20 de abril de 2023), se desarrollan las bases estatales, y se aprueba la convocatoria única de las ayudas.

Las bases estatales han sido modificadas, en diversas ocasiones. Así primero, por el artículo segundo del Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo (BOE núm. 129, de 31 de mayo de 2023) modifica el artículo 8.3 del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, en lo relativo a la distribución de presupuesto entre los programas de incentivos 1 y 2.

Con posterioridad, han sido modificadas mediante el Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifica la normativa reguladora y se adaptan al marco europeo de ayudas de Estado determinados programas de ayudas de rehabilitación energética y energías renovables del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para ampliar la vigencia del programa, dado el creciente interés entre los sectores objeto de la ayuda, hasta el 31 de julio de 2024, lo que permitirá el despliegue de un mayor número de instalaciones renovables térmicas que contribuirán al objetivo CID 117 de instalar al menos 3.800 MW de generación renovable para el primer semestre de 2026 según el CID. Además, se aclaran aspectos relativos a la documentación requerida a destinatarios últimos e información a aportar al IDAE, en aras de lograr una mayor eficiencia y la simplificación administrativa.

Es por ello por lo que surge la necesidad de modificar el decreto autonómico que desarrolla las bases estatales, esto es, el Decreto 23/2023, de 22 de marzo, por un lado, para ampliar el plazo de vigencia del programa y plazo de presentación de solicitudes, y por otro, para reflejar las mejoras de simplificación en la documentación administrativa, así como recoger la modificación del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que supone que para las subvenciones de más de 30.000 euros, cuando los solicitantes sean





personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario si incumplen los plazos de pago previstos en la citada ley.

Razones de agilidad en la tramitación y resolución del procedimiento de concesión, y dado que nos encontramos en un procedimiento de concesión directa, motivan una revisión del mismo, suprimiendo la comisión de valoración, de tal forma que las solicitudes se puedan ir resolviendo conforme se vayan presentando por los ciudadanos.

Este decreto se adecúa a los principios de buena regulación de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, cumple los principios de necesidad y eficacia, y eficiencia, ya que las modificaciones vienen motivadas por la necesidad de concretar y establecer los requisitos necesarios, así como la obligatoria adaptación a la actualización del marco europeo de ayudas de Estado, en consonancia con la modificación del Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre. Igualmente es conforme con el principio de proporcionalidad, dado que incluye la regulación imprescindible para atender a la finalidad prevista y permitir el cumplimiento de los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sin incorporar nuevas cargas u obligaciones a los destinatarios, habiéndose simplificado algunos trámites.

Se adecua, igualmente, al principio de seguridad jurídica, puesto que incluye una modificación reglamentaria realizada conforme al procedimiento de elaboración normativa que mantiene, en esencia, el texto normativo modificado, introduciendo únicamente variaciones en las disposiciones que se pretenden adaptar, y cumple con el principio de transparencia, dado que define claramente sus objetivos. Asimismo, el presente decreto será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 90.2) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 5 de marzo de 2024,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 23/2023, de 22 de marzo, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de los programas de incentivos ligados para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes



sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria.

El Decreto 23/2023, de 22 de marzo, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de los programas de incentivos ligados para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en Extremadura, queda modificado como sigue:

Uno. Se añade el apartado 9 al artículo 3, que queda redactado como sigue:

“9. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que no acrediten cumplir, los plazos de pago. La acreditación se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación del requerimiento dirigido al efecto por el órgano instructor con carácter previo a la propuesta de resolución definitiva, y la forma de acreditación será la establecida en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 10, que queda redactado como sigue:

“2. El período de vigencia de la convocatoria a los efectos de presentación de solicitudes, podrá ser superior a un año de conformidad con lo previsto en el artículo 13.8 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, y comenzará a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, finalizando el 31 de julio de 2024”.

Tres. Se modifica el apartado 5 del artículo 11, que queda redactado como sigue:

“5. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a las 13 horas del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) y hasta la conclusión de su vigencia, finalizando el 31 de julio de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del presente decreto, salvo que con anterioridad se hubiera agotado el crédito de la convocatoria, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 16 del presente decreto, en cuanto a lista de reserva”.

Cuatro. Se modifica el punto 6 del artículo 13, que queda redactado como sigue:

“6. Justificación del cumplimiento por el proyecto del principio de no causar daño significativo (principio do not significant harm-DNSH) a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. El solicitante podrá presentar una declaración responsable de este cumplimiento según modelo de anexo VII y/o anexo VIII. A estos efectos el IDAE podrá publicar guías que faciliten la elaboración de esta justificación”.

Cinco. Se modifica el punto 11 del artículo 13, que queda redactado como sigue:

“11. Para los programas, siempre que se superen los 100 kW de potencia nominal, se aportará un informe que incluya:

- a) Opcionalmente un plan estratégico donde se indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación, así como el efecto tractor sobre Pymes y autónomos que se espera que tenga el proyecto. Podrá incluir, además, estimaciones de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional; con el objetivo de que los beneficiarios de las ayudas fomenten la creación de empleo en España, y también fomenten la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea, para mejorar de este modo la seguridad de la cadena de suministro.
- b) La acreditación correcta del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas, en caso de que hubiera, mediante la presentación de una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuo generado, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo”.

Seis. Se suprime el artículo 17, que queda sin contenido.

Siete. Se modifica el artículo 18.1, que queda redactado como sigue:

“1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.6 del Real Decreto 1124/2021 de 21 de diciembre, el plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda será el que se establezca en la convocatoria, sin que pueda exceder de dieciocho meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda”.



Ocho. Se modifica el apartado 8 del artículo 22 que queda redactado como sigue:

"8. Declaración que confirme que no ha habido modificaciones con respecto a lo declarado en la fase de la solicitud sobre el principio de no causar daño significativo, y documentación actualizada en su caso sobre la valorización de los residuos".

Nueve. Se modifica el apartado 5 del artículo 29, que queda redactado como sigue:

"5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, el plan estratégico de las instalaciones superiores a 100 kW de potencia nominal de producción podrá ser publicado por el órgano gestor de las ayudas en el Portal Juntaex (<https://www.juntaex.es>), así como en la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, y será también accesible desde las publicaciones o páginas web del beneficiario".

Diez. Se modifica el anexo II "Solicitud de ayuda. Programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía", que se reproduce en el anexo único del presente decreto.

Once. Se modifica el anexo III "Solicitud de liquidación y pago. Programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía", que se reproduce en el anexo único del presente decreto.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

1. Las modificaciones establecidas en el presente decreto relativas al plazo de ejecución se aplicarán a las solicitudes presentadas a partir de su entrada en vigor, así como a las solicitudes que se encuentren pendientes de resolución.
2. Las modificaciones introducidas por este decreto, distintas de la establecida en el apartado anterior, y referidas a los apartados 6 y 11 del artículo 13 del Decreto 23/2023, de 22 de marzo, serán de aplicación a las solicitudes que se presenten a partir del 1 de enero de 2024, inclusive, de conformidad con la disposición transitoria segunda del Real decreto 1178/2023, de 27 de diciembre.

Disposición final primera. Plazo de presentación de solicitudes y supresión comisión de valoración.

El período de vigencia de la convocatoria establecido en el punto 3 de la disposición adicional única del Decreto 23/2023, de 22 de marzo, finalizará el 31 de julio de 2024, finalizando por tanto el plazo de presentación de solicitudes el mismo día 31 de julio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.2 y 11.5 de dicho decreto, en la redacción dada



tras la presente modificación, salvo que con anterioridad se hubiera agotado el crédito de la convocatoria, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 16 de dicho decreto, en cuanto a lista de reserva provisional.

Se suprime la comisión de valoración establecida en el punto 6 de la disposición adicional única del Decreto 23/2023, de 22 de marzo.

Disposición final segunda. Plazo de ejecución de las actuaciones.

El plazo para la ejecución de las actuaciones establecido en la disposición adicional única del Decreto 23/2023, de 22 de marzo, no puede exceder de 18 meses, a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda, concretándose dicho plazo en la propia resolución de concesión de ayuda.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de marzo de 2024.

La Consejera de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Sostenible,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**ANEXO ÚNICO****ANEXO II: SOLICITUD DE AYUDA****PROGRAMAS DE INCENTIVOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES TÉRMICAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA**

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES)	JUNTA DE EXTREMADURA REGISTRO ÚNICO

1. DATOS DEL SOLICITANTE					
NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre		
Domicilio fiscal					
País		Comunidad Autónoma	Provincia		
Municipio			Código postal	Apartado de correos	
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta		Puerta
Municipio extranjero	Complemento domicilio / Domicilio extranjero				
1.1. Datos de contacto					
Teléfono	Móvil	Página web	Correo electrónico		

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.	
Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)	

3. DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS			
NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre
Teléfono		Móvil	
Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)			

4. REPRESENTANTE LEGAL	
NIF/NIE	Nombre y apellidos
CSV de los poderes notariales (elevado a público a partir del 5 de junio de 2014)	



9. DATOS TÉCNICOS

Título del proyecto

Descripción de la actuación:

9.1. CARACTERÍSTICAS

	Calefacción	Refrigeración	ACS	Piscina	Otras aplicaciones
Potencia (KW)					
Energía anual estimada (KWh/año)					
Rendimiento SPF <small>(solo para actuaciones de aerotermia, geotermia e hidrotermia)</small>					

Fabricante*:	Marca*:	Modelo*:

* En el caso de entidades públicas sujetas a la obligación de realizar una licitación para la ejecución del proyecto, no será necesaria la presentación de los datos de fabricante, marca y modelo si no se ha resuelto la misma, pero los pliegos de la citada licitación deberán establecer las características técnicas necesarias para cumplir las condiciones establecidas en la solicitud de ayuda.

9.2. BIOMASA

- ¿Es para uso industrial? SI NO
- ¿Cumple la eficiencia y emisiones según el reglamento de ecodiseño?
(Solo para el caso de equipos de biomasa P<1 MW de uso no industrial) SI NO
- Cantidad de combustible (Tn): _____

Descripción de todos los combustibles utilizados y norma de aplicación/clase:

Descripción del combustible empleado en los equipos sustituidos y potencia:

9.3 HIBRIDACIÓN

¿Existe hibridación? SI NO

Tecnologías	Potencia de cada tecnología (KW)



10. DATOS ECONÓMICOS	
Inversión total del proyecto (SIN IVA) _____ €.	
10.1. COSTES ELEGIBLES (SIN IVA)	
Equipos y materiales: _____ €	Ejecución de obras y/o instalaciones: _____ €
Equipamientos electromecánicos, hidráulicos, control y aux: _____ €	Sistema de gestión, control y monitorización: _____ €
Obras civiles: _____ €	Distribución interior y equipos terminales: _____ €
Desmantelamiento de instalaciones existentes: _____ €	Redacción de proyectos o memorias técnicas: _____ €
Dirección facultativa: _____ €	Coordinación de seguridad y salud de la obra y montaje: _____ €
Gestión de la solicitud de ayuda: _____ €	Gestión de la justificación de la realización de las actuaciones: _____ €
Informe de auditor sobre la cuenta justificativa: _____ €	Otras partidas justificadas como necesarias: _____ €
Coste elegible total (Ce _T): _____ €	Coste elegible unitario (Ce _u): _____ €/kW siendo Ce _u = Ce _T /P
10.2. COSTES SUBVENCIONABLES (SIN IVA)	
Coste unitario de la instalación de referencia (Cuf): _____ €/kW <i>Tablas del Anexo I.B y solo para el programa 1</i>	
Coste subvencionable unitario (Csu): _____ €/kW <i>Programa 1: Csu=Ceu-Cuf y Programa 2: Csu=Ceu</i>	
Coste subvencionable unitario máximo (Csum): _____ €/kW <i>Tablas del Anexo I.B</i>	
Coste subvencionable total (Cs _T): _____ €	
10.3. AYUDA SOLICITADA	
Ayuda base: _____ € Ayuda adicional: _____ € Ayuda total solicitada _____ €	

11. ACEPTACION CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA CUMPLIMIENTO NORMATIVA EUROPEA DEL PRTR (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

El solicitante como posible beneficiario de la presente convocatoria de las ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 7 «Despliegue e integración de las energías renovables», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

- Por lo que, conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

**12. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas en la Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, y en la convocatoria de ayudas y declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces y la intención de realizar las inversiones proyectadas, expresadas en los términos que se recogen en el presente documento y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1º. Que cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario y no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con mención expresa respecto a la inexistencia o fiel cumplimiento de las obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2º. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

3º.-En caso de ser el solicitante una empresa, además DECLARA no tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18.a del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 con relación a las PYME.

12.1. DECLARACIÓN RESPONSABLE: INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN PYME o GRAN EMPRESA DEL SOLICITANTE**12.1.1. Tipo de empresa**

A tenor de lo establecido en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento UE 651/2014, de la comisión de 17 de junio de 2014, la empresa tiene la consideración de:

Empresa autónoma Empresa asociada Empresa vinculada

A tenor de lo establecido en el artículo 2 del Anexo I del Reglamento UE 651/2014, de la comisión de 17 de junio de 2014, la empresa tiene la consideración de:

Microempresa Pequeña empresa Mediana empresa Gran empresa

¿Desarrolla una actividad por la que se ofrecen bienes y/o servicios en el mercado?: SI NO

<http://www.ipyme.org/es-ES/DatosPublicaciones/Documents/Guia-usuario-Definicion-PYME.pdf>

12.1.2. Datos para determinar la categoría de la empresa

1. Período de referencia: _____

Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

2. Número de trabajadores de la empresa en unidades de trabajo anual (UTA): _____
(Incluyen: asalariados, propietarios y socios)

3. Volumen de negocios (€): _____

4. Balance general (€): _____

12.2 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO

A tenor de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la entidad pública tiene la consideración de:

- Entidad que integra la Administración local de Extremadura
- Sector público institucional:
 - Órgano público o entidad de derecho público vinculado o dependiente de la administración pública.
 - Entidad de derecho privado vinculado o dependiente de la administración pública
- Administración General del Estado
- Universidad de Extremadura.

¿Desarrolla una actividad comercial o mercantil?: SI NO



12.3. DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA ESTATAL, AUTONOMICA Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (cuando proceda)

En aplicación de lo dispuesto en la letra c) del artículo 63 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda estatal, autonómica, y frente a la Seguridad Social, podrá sustituirse por una declaración responsable, cuando el perceptor sea otra administración o entidad pública, o que la cuantía de la ayuda no supere los 10.000 euros.

En base a los citados preceptos, el interesado que suscribe, por medio de la presente, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

DECLARA que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social.

En caso de no efectuar la presente declaración y no autorizar en el apartado 13.1 a que sean recabados los certificados, se deberán aportar los certificados correspondientes.

12.4. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PRTR

El solicitante como posible beneficiario de la presente convocatoria de las ayudas financiadas con recursos provenientes Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 7 «Despliegue e integración de las energías renovables», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

12.5. DECLARACIÓN SOBRE RECUPERACIÓN DEL IVA (solo para el caso de solicitantes del programa de incentivos 2)

¿Es recuperable el IVA con arreglo a la legislación nacional en materia de IVA? SI NOI

12.6. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

- NO ha solicitado o percibido otras ayudas procedentes de esta u otra administración o ente público para los mismos gastos subvencionables por los que se solicita la ayuda.
SI ha solicitado o percibido otras ayudas procedentes de esta u otra administración o ente público para los mismos gastos subvencionables por los que se solicita la ayuda, siendo:

Table with 7 columns: Convocatoria, Organismo, Código / Expediente (1), Ejercicio fiscal, S/C/P (2), Fecha, Importe (€)

(1) De no conocerse el código de expediente, reflejar el programa o línea de ayuda del organismo.
(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

13. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ME OPONGO a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014). Por lo que APORTO los poderes de representación de la empresa.
ME OPONGO a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pueda consultar el NIF de la entidad jurídica que gestiona la comunidad de energía renovables o ciudadana de energía en la Hacienda Estatal. Por lo que APORTO copia del NIF.
ME OPONGO a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pueda realizar la consulta de datos de identidad. Por lo que APORTO copia del documento nacional de identidad.



13.1. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA DATOS TRIBUTARIOS Y OTRAS CONSULTAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda Estatal

- Autorizo** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado
- NO Autorizo a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal

Seguridad Social

- Autorizo** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- NO Autorizo a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Hacienda Autonómica

- Autorizo** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- NO Autorizo a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.

Epígrafes IAE

- Autorizo** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto de Actividades Económicas.
- NO Autorizo a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto de Actividades Económicas, **APORTANDO** por ello certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.

Residencia fiscal

- Autorizo** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pueda recabar de oficio los datos relativos al domicilio/residencia fiscal del solicitante de la ayuda en la hacienda estatal.
- NO Autorizo a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pueda recabar de oficio los datos relativos al domicilio/residencia fiscal del solicitante de la ayuda, **APORTANDO** por ello certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita el domicilio / residencia fiscal del solicitante de la ayuda.

14. DOCUMENTOS YA APORTADOS

En caso de que ya se encuentren en poder de la administración pública, documentación requerida en este procedimiento, no será preciso, en virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, volver a presentarla siempre y cuando se indique en la solicitud la fecha y órgano o dependencia ente la que se presentó, a fin de poder recabar de oficio dicha documentación. En tal caso indicar:

Documento o dato	Órgano administrativo ante el que se presentó	Fecha de presentación

**15. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN****Documentación general**

- Escritura de apoderamiento o documento acreditativo de representación legal, conforme el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario con anterioridad al 5 de junio de 2014, o para fechas posteriores caso de que se oponga a su consulta.
- Acta de titularidad real de la sociedad o Anexo XI Declaración responsable de propiedad o control del solicitante de la ayuda
- Declaración responsable del cumplimiento de no causar daño significativo (DNHS) a ninguno de los objetivos medioambientales conforme el Anexo VII y/o Anexo VIII o informe justificativo de su cumplimiento.
- Para las actuaciones que superen los 100 KW de potencia nominal, informe con el contenido especificado en el apartado 11 del artículo 13 del decreto de bases reguladoras de subvenciones:
- Presupuestos de las actuaciones suficientemente desglosados. En el caso de solicitantes sujetos a normativa de contratación pública, esta documentación podrá sustituirse por el borrador de los pliegos de licitación correspondiente.
- Proyecto o memoria técnica que describa las actuaciones a realizar y situación de partida, suscrita por técnico competente o instalador caso de no requerir proyecto.
- En caso de subcontratación, solicitud o comunicación de la subcontratación acompañada de la documentación establecida en el artículo 9 del decreto de bases reguladoras de subvenciones.
- Certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes del país de residencia (para residencia fiscal fuera de España).
- Copia del NIF, en su caso.

En caso de **OPONERSE o NO AUTORIZAR** a que el órgano gestor recabe la información, deberá adjuntarse:

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica, y con la Seguridad Social.
- Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativo a las altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Copia documento nacional de identidad.
- Certificado de la hacienda estatal que acredite la residencia fiscal.

Documentación por tipo de solicitante

En caso de comunidades de bienes:

- Acta de constitución de la comunidad de bienes.
- Anexo IV. Declaración de los comuneros de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario.
- Anexo IX. Declaración responsable de los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro.
- Anexo X. Consulta de las obligaciones tributarias y de la seguridad social de los miembros.

En caso de agrupaciones, asociaciones o consorcios:

- Anexo IV. Declaración de los comuneros de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario.
- Acuerdo de la reunión donde se apruebe la ejecución de las actuaciones, se cree la agrupación, se nombre a un representante, a los efectos de la presentación, seguimiento de la solicitud de ayudas y cumplimiento de las obligaciones que como copropietarios les pudiera corresponder a los mismos
- Anexo IX. Declaración responsable de los compromisos de ejecución asumidos por los miembros de la agrupación.
- Anexo X. Consulta de las obligaciones tributarias y de la seguridad social de los miembros.

En caso de personas jurídicas:

- Escrituras de la empresa y/o estatutos vigentes de la misma, debidamente inscritos, en su caso, en los registros públicos correspondientes.
- Las empresas de servicios energéticos aportarán además copia del justificante de pago del último recibo correspondiente al impuesto de actividades económicas.
- Las empresas de servicios energéticos aportarán el compromiso de actuación como tal, indicando los contenidos contractuales que se pretende aplicar a los usuarios.

Entidades que carezcan de personalidad jurídica (excepto comunidades de bienes):

- Documento que acredite que están legalmente constituidas.

En caso de comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía:

- Autorización a que el órgano gestor consulte los datos de empadronamiento de la persona física situada a mayor distancia de la dirección del proyecto presentado, indicando el nombre y número de documento nacional de identidad, o en su defecto, certificado de empadronamiento de dicha persona.
- Copia de la tarjeta NIF de la entidad jurídica que gestione la comunidad, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente a su consulta.



- Mapa de todas las ubicaciones de los socios o miembros.
- Composición, estructura y régimen de funcionamiento y acuerdos de los órganos de gobierno de la entidad.
- Copia de los estatutos donde quede debidamente justificado que su finalidad primordial es proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales.
- Acuerdo de la reunión donde se apruebe la ejecución de las actuaciones, se nombre a uno de sus socios como representante, a los efectos de la presentación, seguimiento de la solicitud de ayudas y cumplimiento de las obligaciones que como copropietarios les pudiera corresponder a los mismos, así como número de cuenta a la que se hará el ingreso de la subvención en caso de corresponder la misma.
- Declaración responsable conforme a los anexos V o VI, según corresponda.

En caso de municipios, entidades locales menores, mancomunidades, diputaciones provinciales, o cualquier organismo público y entidad de derecho público que actúen como representantes de agrupaciones:

- Anexo IV. Declaración de los miembros de la agrupación de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario.
- Copia del convenio/acuerdo suscrito con los representados.
- Anexo X. Consulta de las obligaciones tributarias y de la seguridad social de los miembros.

Documentación por tipo de actuación

- Actuaciones de biomasa:
 - Declaración o memoria justificativa de la reducción de las emisiones de GEI del combustible que se va a utilizar.
 - Información del combustible conforme a la norma UNE de aplicación.
 - Acreditación de la eficiencia energética estacional y de emisiones del combustible a utilizar, para actuaciones que incluyan aparatos de calefacción local o calderas de menos de 1 MW, de uso no industrial.
 - Declaración de compromiso de utilización de combustibles acreditados y compromiso de mantenimiento del registro del combustible utilizado, para actuaciones que incluyan aparatos de calefacción local o calderas de menos de 1 MW, de uso no industrial.
 - En su caso potencia y combustible empleado en los equipos sustituidos.
- Actuaciones de microrredes de distrito de calor y frío:
 - Declaración responsable con la estimación del consumo anual de energía.
- Actuaciones de aerotermia, geotermia e hidrotermia:
 - Informe que justifique la potencia de producción térmica, en caso de que no se pueda justificar en base a la norma UNE-EN 14511.

Por todo ello, el que suscribe/en, actuando en representación del titular del solicitante de subvención al que se refiere la presente solicitud, **SOLICITA** sea admitida su petición de subvención en tiempo y forma para lo cual se adjunta la correspondiente documentación, firmando la presente solicitud y asumiendo y haciéndose responsable de las declaraciones formuladas, autorizaciones expresadas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En _____, a ___ de _____ de _____
(Firma del representante)

D/D^a.(*): _____

(*). En caso de que la representación sea realizada de forma conjunta por más de un representante legal, la solicitud deberá quedar firmada por todos



Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible Dirección: Paseo de Roma, s/n, Módulo C-2ª Planta, 06800, Mérida (Badajoz). Correo electrónico: dgieym.agds@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción, concesión y comprobación de las subvenciones para la ejecución de programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de la competencia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura en el Portal Juntaex.es (https://www.juntaex.es), presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es) en el supuesto de no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica/web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.isf
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: <ul style="list-style-type: none"> Datos y/o códigos de identificación y autenticación. Direcciones postales o electrónicas. Datos laborales, tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
Código identificación DIR3: A11027471





ANEXO III: SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN Y PAGO

PROGRAMAS DE INCENTIVOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES TÉRMICAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA

Expediente: ERT - _ _ - _ - _ _ _ _ _

1. DATOS DEL SOLICITANTE
Table with fields: NIF/NIE, Primer apellido / Razón social, Segundo apellido, Nombre, Domicilio fiscal, País, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio, Código postal, Apartado de correos, Tipo vía, Nombre vía pública, Tipo núm., Número, Calificación número, Bloque, Portal, Escalera, Planta, Puerta, Municipio extranjero, Complemento domicilio / Domicilio extranjero.
1.1. Datos de contacto
Table with fields: Teléfono, Móvil, Página web, Correo electrónico

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA ESTATAL Y AUTONÓMICA Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (cuando proceda)
En aplicación de lo dispuesto en la letra c) del artículo 63 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda estatal, autonómica, y frente a la Seguridad Social, podrá sustituirse por una declaración responsable, cuando el perceptor sea otra administración o entidad pública, o que la cuantía de la ayuda no supere los 10.000 euros.
En base a los citados preceptos, el interesado que suscribe, por medio de la presente, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas,
[] DECLARA que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda estatal, autonómica, y frente a la Seguridad Social.
En caso de no efectuar la presente declaración y no autorizar en el apartado 3.1 a que sean recabados los certificados, se deberán aportar los certificados correspondientes.

2.1. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTOS
DECLARA:
[] Que garantiza el proceso de contratación de las actuaciones.
[] La existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas con la actuación.
[] El cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a la actuación realizada.
[] El cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias y sobre desarrollo sostenible.
[] La aplicación de medidas antifraudes y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de la ayuda.



2.2. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

- NO haber percibido otras ayudas procedentes de esta u otra administración o ente público para los mismos gastos subvencionables por los que se solicita la ayuda.
- SÍ haber percibido otras ayudas procedentes de esta u otra administración o ente público para los mismos gastos subvencionables por los que se solicita la ayuda, siendo:

Convocatoria	Organismo	Código / Expediente (1)	Ejercicio fiscal	S/C/P (2)	Fecha	Importe (€)

(1) De no conocerse el código de expediente, reflejar el programa o línea de ayuda del organismo.
 (2) Indicar la situación actual de la ayuda: C (concedida), P (pagada).

2.3. DECLARACIÓN SOBRE RECUPERACIÓN DEL IVA

¿Es recuperable el IVA con arreglo a la legislación nacional en materia de IVA? SI NO

3. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ME OPONGO a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pueda recabar de oficio los datos, ante el órgano competente en el que se encuentre registrado, del certificado de instalación térmica y el proyecto o memoria técnica de diseño. Por lo que APORTO certificado registrado ante dicho órgano competente y el proyecto o memoria técnica.
- ME OPONGO a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pueda recabar de oficio los datos, ante el órgano competente en el que se encuentra registrado, del certificado de eficiencia energética del edificio o parte del edificio, una vez realizadas las actuaciones. Por lo que APORTO certificado registrado ante dicho órgano competente

3.1. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA DATOS TRIBUTARIOS Y OTRAS CONSULTAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda Estatal

- Autorizo a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- NO Autorizo a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal

Seguridad Social

- Autorizo a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO Autorizo a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Hacienda Autonómica

- Autorizo a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- NO Autorizo a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.

**4. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN****I. Documentación general**

- Declaración previa a la justificación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.1 del decreto de bases reguladora.
- Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de obra, en su caso.
- Anexo XII: Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) o comunicación del conflicto de interés.
- En caso de subcontratación, documentación establecida en el artículo 22.4 del decreto de bases reguladora.
- Escrito de concesión a la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales de los derechos y accesos necesarios para garantizar que estos ejerzan sus competencias
- Declaración que confirme que no ha habido modificaciones con respecto a lo declarado en la fase de la solicitud sobre el principio de no causar daño significativo, y documentación actualizada en su caso sobre la valorización de los residuos.

II. Documentación para la justificación de actuaciones cuyo coste elegible es ≤ 1.000.000 €

- Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones.
- Relación clasificada y copia de los pedidos y/o contratos de las actuaciones realizadas.
- Relación clasificada de las facturas y sus justificantes bancarios de pago.
- Para la contratación pública, documentación justificativa del procedimiento de contratación, conforme al apartado 2.3 del artículo 20.
- En su caso, copia de las tres ofertas solicitadas y justificación de la elección.
- Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas incluyendo el cartel publicitario de la actuación.
- Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada.
- Información y enlace al sitio de internet donde se informa de la ayuda concedida, en caso de disponer de uno.

III. Documentación para la justificación de actuaciones cuyo coste elegible es > 1.000.000

- Informe de auditor con el contenido establecido en el artículo 24.1 del decreto de bases reguladoras.

IV. Documentación por tipo de actuación

- Actuaciones de biomasa:
 - Acreditación de la eficiencia energética estacional y de emisiones del combustible a utilizar para actuaciones que incluyan equipos para usos no industriales de potencia menor a 1 MW, en caso de que difieran los equipos instalados a los que se hicieron constar en la solicitud de ayuda.
 - Acreditación de los valores límites de emisión para actuaciones de potencia mayor o igual a 1 MW y menor de 50 MW.
- Actuaciones de aerotermia, geotermia e hidrotermia:
 - Acreditación del valor de SPF.
- Actuaciones de microrredes de distrito de calor y/o frío:
 - Justificación de que el consumo anual de energía será igual o mayor al 80% de la energía anual generada.

En caso de **OPONERSE o NO AUTORIZAR** a que el órgano gestor recabe la información, deberá adjuntarse:

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la hacienda estatal y con la hacienda de la comunidad autónoma.
- Certificado de instalación térmica registrado ante el órgano competente.
- Memoria técnica de diseño o proyecto de la instalación térmica.

Otros documentos aportados:

Importe total de la inversión realizada (IVA no incluido): €

El que suscribe/en, actuando en representación del titular del expediente de subvención al que se refiere la presente solicitud de liquidación expone que ha realizado en su totalidad la actuación objeto de subvención, y por ello solicita sea admitida su petición de liquidación y pago de subvención en tiempo y forma para lo cual se adjunta la correspondiente documentación justificativa firmando la presente solicitud y asumiendo y haciéndose responsable de las declaraciones formuladas, autorizaciones expresadas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En _____, a ____ de _____ de _____
(Firma del solicitante o representante)

D/D^a(*): _____

(*) En caso de que la representación sea realizada de forma conjunta por más de un representante legal, la solicitud deberá quedar firmada por todos.



Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible Dirección: Paseo de Roma, s/n, Módulo C-2ª Planta, 06800, Mérida (Badajoz). Correo electrónico: dgieym.agds@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción, concesión y comprobación de las subvenciones para la ejecución de programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de la competencia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura</u> en el Portal Juntaex.es (https://www.juntaex.es), presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es) en el supuesto de no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica/web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: <ul style="list-style-type: none"> • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos laborales, tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
Código identificación DIR3: A11027471



MODIFICACIÓN del Extracto de la convocatoria para la realización de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y otros sectores de la economía, incluyendo el sector residencial. Programa de incentivos 1. (2024040034)

BDNS(Identif.):687574

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687574>)

Mediante el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, se aprobó la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la ejecución de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia publicado en el Boletín Oficial del Estado de 22 de diciembre de 2021.

Posteriormente, se aprobó el Decreto 23/2023, de 22 de marzo por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de los programas de incentivos ligados para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria, (DOE num. 75, de 20 de abril de 2023).

En la misma fecha y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó el extracto del programa opción A) de la convocatoria incluida en la disposición adicional del Decreto 23/2023 citado; cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687574>).

Mediante Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifica la normativa reguladora y se adaptan al marco europeo de ayudas de Estado determinados programas de ayudas de rehabilitación energética y energías renovables del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dado el interés observado en ambos programas y su creciente demanda, se ha ampliado el plazo de vigencia hasta el 31 de julio de 2024.

Como consecuencia de lo anterior, se procede a modificar el apartado quinto del Extracto de la convocatoria de subvenciones para la realización de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y otros sectores de la economía, incluyendo el sector residencial. Programa de incentivos 1, quedando redactado en los siguientes términos:

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a las 13 horas del día siguiente de la publicación de la convocatoria y del presente extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) y hasta la conclusión de su vigencia, el 31 de julio de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del decreto por el que se desarrollan las bases reguladoras, salvo que con anterioridad se hubiera agotado el crédito de la convocatoria, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 16 del decreto por el que se desarrollan las bases reguladoras, en cuanto a lista de reserva.

Mérida, 8 de marzo de 2024.

La Secretaria General,
M.^a DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



MODIFICACIÓN del Extracto de la convocatoria para la realización de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y otros sectores de la economía, incluyendo el sector residencial. Programa de incentivos 2. (2024040035)

BDNS(Identif.):687576

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687576>)

Mediante el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, se aprobó la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la ejecución de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia publicado en el Boletín Oficial del Estado de 22 de diciembre de 2021.

Posteriormente, se aprobó el Decreto 23/2023, de 22 de marzo por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de los programas de incentivos ligados para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria, (DOE num. 75, de 20 de abril de 2023).

En la misma fecha y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó el extracto del programa opción A) de la convocatoria incluida en la disposición adicional del Decreto 23/2023 citado; cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687576>).

Mediante Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifica la normativa reguladora y se adaptan al marco europeo de ayudas de Estado determinados programas de ayudas de rehabilitación energética y energías renovables del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dado el interés observado en ambos programas y su creciente demanda, se ha ampliado el plazo de vigencia hasta el 31 de julio de 2024.

Como consecuencia de lo anterior, se procede a modificar el apartado quinto del Extracto de la convocatoria de subvenciones para la realización de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y otros sectores de la economía, incluyendo el sector residencial. Programa de incentivos 2, quedando redactado en los siguientes términos:

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a las 13 horas del día siguiente de la publicación de la convocatoria y del presente extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) y hasta la conclusión de su vigencia, el 31 de julio de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del decreto por el que se desarrollan las bases reguladoras, salvo que con anterioridad se hubiera agotado el crédito de la convocatoria, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 16 del decreto por el que se desarrollan las bases reguladoras, en cuanto a lista de reserva.

Mérida, 8 de marzo de 2024.

La Secretaria General,
M.^a DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES**

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2024, de la Consejera, por la que se procede al cese y al nombramiento de los miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva. (2024061029)

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, en cumplimiento del mandato constitucional que ordena a los poderes públicos el fomento de la educación física y el deporte, incorpora entre los principios fundamentales que deben presidir la actuación de dichos poderes en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma la promoción y el desarrollo del deporte y la actividad física en todos los ámbitos educativos y sociales.

La ley contempla una serie de instrumentos para conseguir la consecución de dichos objetivos, entre los que se encuentra el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva que se configura como el órgano superior de la disciplina deportiva en nuestra región ejerciendo la potestad disciplinaria sobre las entidades deportivas y sobre las personas vinculadas a las mismas.

Este Comité se regula en los artículos 86 y siguientes de la Ley 2/1995, de 6 de abril, y en el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la disciplina deportiva en Extremadura.

El artículo 44.2 del citado decreto regula la composición del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva y señala que "los miembros del Comité serán designados por el Consejero con competencias en materia de deporte de la siguiente manera: tres, a propuesta de las Federaciones Deportivas designados en elección directa entre todas ellas y dos, a propuesta del Director General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Extremadura". El apartado 4 de dicho artículo determina que "sus nombramientos se renovarán durante el transcurso de los años olímpicos".

En virtud de lo expuesto, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 44.2 del Decreto 24/2004, de 9 de marzo, y con el artículo 7 del Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, a la vista de la propuesta formulada por el Director General de Jóvenes y Deportes,

**RESUELVO:**

Primero. Cesar en sus funciones a D. Isidro Sánchez Vinagre, a D. Javier Grajera Rodríguez, a D. Juan Carlos Hermoso Sánchez, a D. Fernando Carmona Méndez y a D.ª Manuela Triguero Llera, como miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, durante el periodo 2020-2023, agradeciéndoles los servicios prestados.

Segundo. Nombrar a D. Isidro Sánchez Vinagre, a D. Miguel Jiménez Blanco y a D. Manuel Sánchez Cecilia, a propuesta de las federaciones deportivas extremeñas, y a D.ª Fátima de Quintana Martín Fernández y a D.ª Esther Blanco Méndez, a propuesta del Director General de Jóvenes y Deportes, como miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, durante el periodo 2024-2027.

Mérida, 11 de marzo de 2024.

La Consejera,
VICTORIA BAZAGA GAZAPO



RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2024, de la Consejera, por la que se procede al cese y al nombramiento de los miembros del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura. (2024061030)

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, en cumplimiento del mandato constitucional que ordena a los poderes públicos el fomento de la educación física y el deporte, incorpora entre los principios fundamentales que deben presidir la actuación de dichos poderes en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma la promoción y el desarrollo del deporte y la actividad física en todos los ámbitos educativos y sociales.

La ley arbitra una serie de instrumentos para conseguir la consecución de dichos objetivos, entre los que se encuentra el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura, órgano creado por su artículo 32 y desarrollado por el Decreto 172/1995, de 17 de octubre, por el que se regula el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura, cuyo cometido fundamental es el de velar por el ajuste a derecho de los procesos electorales de los órganos de gobierno y representación de las federaciones deportivas extremeñas.

El citado decreto dispone, en su artículo 12.1, que los miembros del Comité de Garantías Electorales de Extremadura tendrán un mandato de cuatro años y se renovarán durante el transcurso de los años olímpicos. Por su parte, el artículo 2.2 dispone que los miembros del Comité serán designados por la persona titular de la Consejería competente en materia de deportes de la forma siguiente: tres a propuesta de la Dirección General de Deportes (en la actualidad Dirección General de Jóvenes y Deportes) y dos a propuesta de las federaciones deportivas extremeñas.

En virtud de lo expuesto, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 2.2 del Decreto 172/1995, de 17 de octubre, y con el artículo 7 del Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, vista la propuesta del Director General de Jóvenes y Deportes,

RESUELVO:

Primero. Cesar en sus funciones a D. Juan Espino Navia, a D. Diego Garrido Álvarez, a D.^a Rosalía Perera Gutiérrez, a D.^a Margarita García Díaz y a D. Manuel María Bardají Muñoz como miembros del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura durante el periodo 2020-2023, agradeciéndoles los servicios prestados.



Segundo. Nombrar a D. Luis Ignacio Hernández Martínez, a D.^a Esther Blanco Méndez y a D.^a María Isabel Sánchez Martín, a propuesta del Director General de Jóvenes y Deportes, y a D. José María Vivas Campos y a D. Manuel Sánchez Cecilia, a propuesta de las federaciones deportivas extremeñas, como miembros del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura durante el periodo 2024-2027.

Mérida, 11 de marzo de 2024.

La Consejera,
VICTORIA BAZAGA GAZAPO





RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias. (2024061052)

Mediante el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, se modificaron la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio).

En virtud de este decreto se crea la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y se le atribuyen las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural, turismo, juventud y deportes. Le corresponde, igualmente, la competencia de Portavocía.

A través del Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre). En esta norma se relacionan las funciones asignadas a cada uno de los órganos directivos de la Consejería, bajo la superior dirección de su titular, entre los que se encuentra la Secretaría General.

Por todo lo expuesto, razones de eficacia, celeridad y coordinación en la gestión administrativa aconsejan la presente delegación de competencias y firma en los diferentes órganos administrativos de la Consejería.

Por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 72, 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO:

Primero. Delegar en los titulares de los órganos directivos de esta Consejería la competencia para:

1. Iniciar, instruir y resolver los procedimientos de comprobación del cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones y de los posibles procedimientos de revocación, pérdida de derecho al cobro, reintegros, sancionadores y aceptación de renunciaciones de las subvenciones que se deriven de las subvenciones cuya tramitación les corresponda por razón de la materia.
2. Aprobar la Memoria Explicativa de los objetivos, los costes de realización y su fuente de financiación, que me atribuye el artículo 5.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respecto de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos.



Segundo. Delegar en la Jefatura de Servicio de Gestión Económica, Planificación y Coordinación, en materia de gestión presupuestaria de:

1. La competencia en materia de ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los pagos que hayan de atenderse con cargo a las cuentas autorizadas de la Consejería.
2. La firma de la toma de razón de las transmisiones de derechos de cobro. Esta delegación será de aplicación a los distintos supuestos contemplados en la Resolución de 5 de octubre de 2009 de la Intervención General, que establece el procedimiento a seguir en la transmisión de los derechos de cobro, conforme a la Regla 79 de la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulada por Orden de 17 de diciembre de 2020.

Tercero. Delegar en la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Asuntos Generales de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, con relación al personal de la Consejería, la firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos en materia de personal:

1. Autorizar los desplazamientos que deban realizarse por razón del servicio, contemplados en el artículo 7.c) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, y el artículo 5.1 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
2. La autorización para asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento del personal, establecida en la letra g) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero.
3. Las que prevén las letras h) e i) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, referidas a concesión de vacaciones, permisos y licencias, así como la determinación de los criterios de justificación y comunicación de faltas de permanencia en el puesto de trabajo, la supervisión del control del cumplimiento, y la autorización de la reducción de jornada por interés particular prevista en el artículo 7 Decreto 149/2013, de 6 de agosto.
4. La autorización de la compensación económica del periodo de vacaciones anuales retribuidas en los supuestos excepcionales previstos en artículo del artículo 12.2 del Decreto 149/2013, de 6 de agosto, y del artículo 21 del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.
5. Autorizar la flexibilización de la jornada prevista en el artículo 3 del Decreto 149/2013, de 6 de agosto.



6. La compensación en tiempo disponible del artículo 6 del Decreto 149/2013, de 6 de agosto, y del artículo 19 del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.
7. Las solicitudes a las listas de espera previstas en el artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la cobertura transitoria de los puestos de trabajo vacantes hasta tanto se destine a los mismos a funcionarios o personal laboral fijo.

Cuarto. Delegar en la Jefatura de Servicio de Régimen Jurídico y Tramitación la firma en las siguientes materias:

1. La ordenación de inserción en el Diario Oficial de Extremadura de las resoluciones y actos administrativos que se tramiten desde esta Secretaría General.
2. La solicitud de informe prevista en los apartados 1 y 2 del artículo 18 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado por Decreto 1/2022, de 12 de enero.
3. La solicitud de informe regulada en el artículo 5 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Delegar en la Jefatura de Servicio de Obras y Proyectos la firma en las siguientes materias:

1. Las resoluciones relativas al programa de trabajo a presentar por los contratistas.
2. Las liquidaciones de la tasa común por dirección y certificación de obras.
3. La firma de la solicitud de las licencias de obras y comunicaciones previas de obras, así como de todos los actos que deriven de dichas solicitudes.

Sexto. Delegar en la Jefatura de Sección de Actividades de Badajoz y en la Jefatura de Negociado de Administración General de Cáceres, con relación al personal adscrito a los distintos centros y unidades de las respectivas provincias, la firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos en materia de personal:

1. Las que prevén las letras h) e i) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, referidas a la concesión de vacaciones y permisos, así como la determinación de los criterios de jus-



tificación y comunicación de faltas de permanencia en el puesto de trabajo, y la supervisión del control del cumplimiento.

2. La autorización para asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento del personal, establecida en la letra g) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero.

Séptimo. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Octavo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias a que se refiere la presente resolución se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. De igual modo, las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones en estas materias.

Decimoprimer. Los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las competencias señaladas por los órganos y unidades administrativas indicados en los apartados anteriores realizados hasta la fecha de la presente delegación quedan convalidados mediante esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de marzo de 2024.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

• • •





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad a la composición provisional de los Tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 27 de diciembre de 2022. (2024061070)

Mediante Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 249, de 30 de diciembre), se convocaron procedimientos selectivos para ingreso extraordinario, para la estabilización del empleo docente de acuerdo a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el sistema de concurso-oposición, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias y supletorias, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por Resolución de 25 de octubre de 2023 (DOE núm. 213, de 7 de noviembre), estableciendo la base VII que la Dirección General de Personal Docente regulará la constitución y funcionamiento de los órganos colegiados asociados a los procesos convocados, entre ellos, los órganos de selección que llevarán a cabo la selección de las personas aspirantes del proceso selectivo de ingreso.

Dando cumplimiento a lo anterior, mediante Resolución de 9 de enero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 10, de 15 de enero), se regula la constitución y funcionamiento de los órganos colegiados del procedimiento selectivo para ingreso extraordinario, para la estabilización del empleo docente de acuerdo a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el sistema de concurso-oposición, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias y supletorias, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Resolución de 22 de enero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, se dio publicidad al procedimiento para la creación de los listados de personas candidatas a ser integrantes de los órganos de selección, se ordenó la exposición de los listados de personal



funcionario de carrera que podrá ser nombrado como integrante de los órganos de selección y se dispuso la realización del sorteo público para determinar el orden de nombramiento de dicho personal.

Por Resolución de 8 de febrero de 2024 se dio publicidad al resultado del sorteo público que determina el orden de nombramiento de las personas candidatas a formar parte de los órganos de selección y se ordenó la exposición de los listados provisionales de citado personal.

Por último, mediante Resolución de 8 de marzo de 2024, se da publicidad a los listados definitivos de personas candidatas a formar parte de los órganos de selección que han de juzgar los procedimientos selectivos de 2024, una vez estudiadas las abstenciones y dispensas solicitadas.

El apartado 2.5 de la Resolución de 9 de enero de 2024, antes citada, establece que “una vez finalizada la admisión de las personas participantes del proceso selectivo, la Dirección General de Personal Docente dictará resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo público: 1. La relación de tribunales titulares para cada especialidad (...). 2. La relación de tribunales suplentes (...). 3. El plazo y la forma en el que las personas designadas ... deberán solicitar la abstención. 4. La forma en que las personas aspirantes ... pueden solicitar la recusación (...). 5. La forma en la que las personas designadas ... pueden solicitar dispensa (...)”.

Habiéndose declarado aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento selectivo por Resolución de 12 de marzo de 2024 (DOE núm. 54, de 18 de marzo) y, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2.5 de la Resolución de 9 de enero de 2024 antes referida, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la composición provisional de los tribunales titulares y suplentes por cada especialidad, los cuales se relacionan en el anexo I a esta resolución.

Segundo. Hacer pública la distribución provisional de aspirantes relacionada por tribunal y especialidad, tal como se detalla en el anexo II.

La citada distribución de aspirantes ha sido ordenada por la letra “G”, en virtud de la Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y relación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2023 (DOE núm. 54, de 20 de marzo), vigente a la fecha de publicación de la presente resolución. Por coherencia administrativa todo el proceso de composición de tribunales que se inicia con



la presente resolución provisional se regirá por el ordenamiento de la letra "G", siendo de aplicación a la Resolución definitiva.

El resto de actuaciones del procedimiento selectivo se regirá por la letra que esté vigente para determinar el orden de actuación y prelación de aspirantes en el momento en que se llevan a cabo las citadas actuaciones.

Tercero. Abstención y dispensa por causas sobrevenidas.

Las personas designadas para formar parte de manera provisional de los órganos de selección, tanto titulares como suplentes, deberán solicitar la abstención cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las establecidas en el artículo 8 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, conforme establece el apartado 1.1.4 de la Resolución de 9 de enero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente.

Asimismo, el personal designado provisionalmente como integrante de los órganos de selección podrá obtener la dispensa por las causas justificadas previstas en el apartado 1.1.5 de la Resolución de 9 de enero de 2024, siempre que las citadas causas sean sobrevenidas y no hayan podido alegarse en el plazo general establecido para ello.

La solicitud, tanto de abstención como de dispensa por causas sobrevenidas, se realizará obligatoriamente mediante el enlace disponible en el Portal <https://profex.educarex.es>, debiendo adjuntar la documentación acreditativa que se concreta en el anexo III.

El plazo para presentar la solicitud será de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

No se admitirá más de una solicitud por participante. En el caso de completar varias solicitudes en el plazo indicado, será tenida en cuenta la última de ellas.

La estimación de la abstención por parte de la Dirección General de Personal Docente supondrá la no participación como órgano de selección salvo que, por necesidad de personal, se estime necesaria la presencia de la persona solicitante, en cuyo caso su participación tendrá lugar en cualquiera de los tribunales donde no concurran las causas de la abstención y siempre y cuando no forme parte de la comisión de selección.

La estimación de la dispensa supondrá la no participación de la persona solicitante como Órgano de Selección.

**Cuarto. Recusación.**

Las personas aspirantes podrán, en cualquier momento del procedimiento selectivo, promover la recusación de las personas designadas para formar parte de los órganos de selección, cuando se dé en ellos cualquiera de las causas previstas en el apartado 1.1.4 de la Resolución de 9 de enero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente.

La solicitud de recusación se realizará obligatoriamente mediante el enlace disponible en el Portal <https://profex.educarex.es>, debiendo adjuntar la documentación acreditativa de la causa alegada.

La estimación de la recusación por parte de la Dirección General de Personal Docente supondrá la no participación como órgano de selección salvo que, por necesidad de personal, se estime necesaria la presencia de la persona designada como órgano de selección, en cuyo caso su participación tendrá lugar en cualquiera de los tribunales donde no concurran las causas de la recusación y siempre y cuando no forme parte de la comisión de selección.

Quinto. Composición definitiva de tribunales.

Una vez estudiadas las solicitudes de dispensa por causas sobrevenidas, de abstención y de recusación, la Dirección General de Personal Docente dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se hará pública la composición definitiva de los Tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes no universitarios correspondientes al año 2024.

Sexto. Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los órganos de selección y el buen desarrollo de las pruebas selectivas, la Dirección General de Personal Docente podrá decidir sobre la improcedencia de la participación del personal designado como órgano selectivo.

Séptimo. Los anexos a los que hace referencia la presente resolución serán publicados en el Portal PROFEX (<https://profex.educarex.es>).

Mérida, 19 de marzo de 2024.

El Director General de Personal
Docente,
(PD Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),
DAVID MORENO REGO

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y San Nicolás ESP 2016, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Producción Agropecuaria y de Grado Superior en Ganadería y Asistencia Animal del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz. (2024060964)

Habiéndose firmado el día 5 de marzo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y San Nicolás ESP 2016, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Producción Agropecuaria y de Grado Superior en Ganadería y Asistencia Animal del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de marzo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y SAN NICOLÁS ESP 2016, SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y DE GRADO SUPERIOR EN GANADERÍA Y ASISTENCIA ANIMAL DEL IES NTRA. SRA. DE BÓTOA DE BADAJOZ

Mérida, 5 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa San Nicolás ESP 2016, SL, con CIF ***7622** y domicilio en c/ Velázquez, Número 40, código postal 06810 Calamonte, Badajoz, con teléfono de contacto *****, correo electrónico ***** y Don Bruno Rodríguez López, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Producción Agropecuaria (AGA2-1) y de Grado Superior en Ganadería y asistencia animal (AGA3-4), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa San Nicolás ESP 2016, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Producción Agropecuaria (AGA2-1) y de Grado Superior en Ganadería y asistencia animal (AGA3-4), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de
San Nicolás ESP 2016, SL,
D. BRUNO RODRÍGUEZ LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y María Inmaculada Fernández Ortiz, para el ciclo formativo de Grado Medio en Farmacia y Parafarmacia del IES Dr. Fernández Santana de Los Santos de Maimona. (2024060965)

Habiéndose firmado el día 29 de febrero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y María Inmaculada Fernández Ortiz, para el ciclo formativo de Grado Medio en Farmacia y Parafarmacia del IES Dr. Fernández Santana de Los Santos de Maimona, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de marzo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y MARÍA INMACULADA FERNÁNDEZ ORTIZ, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN FARMACIA Y PARAFARMACIA DEL IES DR. FERNÁNDEZ SANTANA DE LOS SANTOS DE MAIMONA

Mérida, 29 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa María Inmaculada Fernández Ortiz, con CIF ***0531** y domicilio en Paseo Extremadura, n.º 19, código postal 06360 Fuente del Maestre, Badajoz, con teléfono de contacto *****, correo electrónico ***** y Don M.ª Inmaculada Fernández Ortiz, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Farmacia y parafarmacia (SAN2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a María Inmaculada Fernández Ortiz.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Dr. Fernández Santana de Los Santos de Maimona, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.



Octava. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Novena. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Décima. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Undécima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Farmacia y parafarmacia (SAN2-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.



- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Decimotercera. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimocuarta. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.



- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimoquinta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimosexta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimoséptima. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimooctava. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimonovena. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Vigésima. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésimo primera. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Vigésimo segunda. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de María Inmaculada Fernández Ortiz,
D. M.^a INMACULADA FERNÁNDEZ ORTIZ



RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Conceptto Desarrollo Estratégico, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma del IES Castelar de Badajoz. (2024060966)

Habiéndose firmado el día 6 de febrero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Conceptto Desarrollo Estratégico, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma del IES Castelar de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de marzo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y CONCEPTTO DESARROLLO ESTRATÉGICO, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED DEL IES CASTELAR DE BADAJOZ

Mérida, 6 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146 de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Conceptto Desarrollo Estratégico, SL, con CIF ***9328** y domicilio en Calle Plaza San Francisco 2, entreplanta, código postal 06001 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto *****, correo electrónico ***** y Doña Isabel Balbontín Da Costa, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración de sistemas informáticos en red (IFC3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Conceptto Desarrollo Estratégico, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Castelar de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración de sistemas informáticos en red (IFC3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

De desarrollo.

Tipo test.

Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Reconocimiento médico.

Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

La representante legal de Conceptto Desarrollo Estratégico, SL,
DÑA. ISABEL BALBONTÍN DA COSTA



RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Jardinería Sara, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Casagrande de Valdivia. (2024060972)

Habiéndose firmado el día 7 de marzo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Jardinería Sara, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Casagrande de Valdivia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de marzo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y JARDINERÍA SARA, SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL Y DE GRADO SUPERIOR EN GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL DEL EFA CASAGRANDE DE VALDIVIA

Mérida, 7 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Jardinería Sara, SL, con CIF ***2289** y domicilio en Urb. la Mejostilla Local 15-16, código postal 10004 Cáceres, Cáceres, con teléfono de contacto *****, correo electrónico ***** y Don Francisco Manuel Gómez Muñoz, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural(AGA3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Jardinería Sara, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el EFA Casagrande de Valdivia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural(AGA3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de
Jardinería Sara, SL,
D. FRANCISCO MANUEL GÓMEZ MUÑOZ



RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Las Villuercas, SA, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Casagrande de Valdivia. (2024060973)

Habiéndose firmado el día 7 de marzo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Las Villuercas, SA, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Casagrande de Valdivia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de marzo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LAS VILLUERCAS, SA, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL Y DE GRADO SUPERIOR EN GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL DEL EFA CASAGRANDE DE VALDIVIA

Mérida, 7 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Las Villuercas, SA, con CIF ***9504** y domicilio en c/ Orense n.º 62, 1º C, código postal 28020 Madrid, Madrid, con teléfono de contacto *****, correo electrónico ***** y Don Cristina Martín Rodríguez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural(AGA3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Las Villuercas, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el EFA Casagrande de Valdivia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural(AGA3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

La representante legal de Las Villuercas, SA,
DÑA. CRISTINA MARTÍN RODRÍGUEZ



RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Liga Española de la Educación y la Cultura Popular para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Francisco de Orellana de Trujillo. (2024060974)

Habiéndose firmado el día 7 de marzo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Liga Española de la Educación y la Cultura Popular para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Francisco de Orellana de Trujillo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de marzo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL DEL IES FRANCISCO DE ORELLANA DE TRUJILLO

Mérida, 7 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Liga Española de la Educación y la Cultura Popular, con CIF ***5195** y domicilio en c/ Vallehermoso 54, 1º, código postal 28015 Madrid, Madrid, con teléfono de contacto *****, correo electrónico ***** y Don Victorino Mayoral Cortés, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Liga Española de la Educación y la Cultura Popular.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Francisco de Orellana de Trujillo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

Octava. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.



Novena. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Décima. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Undécima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Decimotercera. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimocuarta. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimoquinta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimosexta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimoséptima. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimooctava. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimonovena. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Vigésima. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésimo primera. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo segunda. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de
Liga Española de la Educación
y la Cultura Popular,
D. VICTORINO MAYORAL CORTÉS



RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y la Diputación Provincial de Cáceres para coordinación de competencias propias en materia de incendios de campo en la provincia de Cáceres. (2024060975)

Habiéndose firmado el día 6 de marzo de 2024, la Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y la Diputación Provincial de Cáceres para coordinación de competencias propias en materia de incendios de campo en la provincia de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de marzo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA DE PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN
Y TERRITORIO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA LA
COORDINACIÓN DE COMPETENCIAS PROPIAS EN MATERIA DE INCENDIOS
DE CAMPO EN LA PROVINCIA DE CÁCERES

Mérida, 6 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Amparo Gómez-Landero Guijarro, Secretaria General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada mediante Decreto 102/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Resolución de 11 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y demás órganos directivos de la Consejería (DOE núm. 161, de 22 de agosto de 2023).

De otra parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, en nombre y representación legal de la antedicha Diputación en virtud del artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local, con facultades para suscribir el presente Convenio.

Ambas partes representación de las instituciones a las que pertenecen y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, reconociéndose mutuamente con capacidad y competencia suficiente para intervenir en la representación que ostentan y, al efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 9 de marzo de 2023 se suscribió Convenio de colaboración entre la Diputación de Cáceres y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio para la coordinación de competencias propias en materia de incendios de campo en la provincia de Cáceres.

Segundo. Que dicho Convenio tiene por objeto coordinar la actuación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Junta de Extremadura (en adelante Plan INFOEX) y del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la provincia de Cáceres (en adelante SEPEI-Cáceres) en las intervenciones de extinción de incendios de campo y en los que haya que intervenir según sus respectivas competencias; estableciéndose criterios de actuación relativos a recepción del aviso de incendio, delimitación de casos, información de incendios en distinta central; movilización y petición de apoyo de recursos; coordinación en la intervención y protocolo de comunicación vía radio entre ambos servicios para en todo ello mejorar así la coordinación en incendios de campo.



Tercero. Que la cláusula decimotercera del citado Convenio establece que el mismo "entrará en vigor en la fecha en que lo firme la Parte que lo haga en último lugar, y tendrá una vigencia de un año, que podrá ser prorrogado por periodos de igual duración, hasta un máximo de 4 años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes formuladas durante el último mes de cada año natural".

Cuarto. Próxima a finalizar la vigencia del Convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar su vigencia durante un año más, en aplicación de lo establecido en la citada cláusula decimotercera del convenio, y en las condiciones inicialmente acordadas.

Quinto. Que conforme al artículo 2 de Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural tiene atribuidas, entre otras, las competencias relacionadas con la "prevención y extinción de incendios forestales", correspondiendo a la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de dicha Consejería "las funciones en materia de prevención y extinción de los incendios forestales", de acuerdo con el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Por todo ello, las partes intervinientes acuerdan suscribir la presente adenda de prórroga del Convenio de colaboración, y en su virtud,

ACUERDAN

Primera. Prorrogar la duración del convenio.

Las partes firmantes acuerdan prorrogar la vigencia del Convenio desde el 9 de marzo de 2024 al 9 de marzo de 2025, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimotercera del Convenio antedicho.

Segunda. Resto del contenido del Convenio.

El resto del contenido del Convenio de colaboración entre la Diputación de Cáceres y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio para la coordinación de competencias propias en materia de incendios de campo en la provincia de Cáceres quedará inalterado y vigente en sus propios términos.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman la presente adenda digitalmente.

La Secretaria General de la Consejería de
Gestión Forestal y Mundo Rural.

Resolución de 11 de agosto de 2023,
de la Consejera

(DOE núm. 161, de 22 de agosto de 2023),

MARÍA AMPARO GÓMEZ-LANDERO
GUIJARRO

EL Presidente de la Diputación.
Provincial de Cáceres,

D. MIGUEL ÁNGEL MORALES SÁNCHEZ



RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Complejo Turístico Rural El Solitario, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía del IES Valle de Ambroz de Hervás. (2024060976)

Habiéndose firmado el día 8 de marzo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Complejo Turístico Rural El Solitario, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía del IES Valle de Ambroz de Hervás, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de marzo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y COMPLEJO TURÍSTICO RURAL EL SOLITARIO, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN COCINA Y GASTRONOMÍA DEL IES VALLE DE AMBROZ DE HERVÁS

Mérida, 8 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Complejo Turístico Rural El Solitario, SL, con CIF ***3450** y domicilio en Col. Calvario, s/n., código postal 10750 Baños de Montemayor, Cáceres, con teléfono de contacto *****, correo electrónico ***** y Doña Saturnina de Prados Piqueras, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y gastronomía (HOT2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Complejo Turístico Rural El Solitario, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Valle de Ambroz de Hervás, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.



Octava. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Novena. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Décima. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Undécima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y gastronomía (HOT2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.



- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Decimotercera. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimocuarta. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.



- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimoquinta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimosexta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimoséptima. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoctava. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimonovena. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Vigésima. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésimo primera. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo segunda. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

La representante legal de Complejo Turístico Rural El Solitario, SL,
D. SATURNINA DE PRADOS PIQUERAS



RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2024, del Consejero, por la que se concede la Mención de honor por colaboraciones especiales en situación de emergencia de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024060999)

Vista la propuesta, de fecha 7 de marzo de 2024, de la Comisión de Valoración para la concesión de la Medalla al mérito y menciones de honor en protección civil de Extremadura, se dicta la presente resolución con base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. La Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y de gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, crea, en su artículo 10, la Medalla al Mérito y menciones de honor en protección civil, que podrá recaer en particulares y/o instituciones, públicas o privadas y que será otorgada por resolución de la persona que ostente la titularidad de la Consejería con competencias en la materia, a propuesta de una comisión cuya composición se determinará reglamentariamente.

Segundo. Con fecha 16 de febrero de 2023, se publica en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 10/2023, de 10 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a la Medalla al Mérito en protección civil y Mención de honor por colaboraciones especiales en situación de emergencia de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su procedimiento de concesión.

Tercero. Con fecha 7 de marzo de 2024, la Comisión de Valoración regulada en el artículo 8 del citado decreto, realizó una evaluación y análisis de las propuestas presentadas por la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, sobre entidades o personas físicas merecedoras de una Mención de honor por los méritos contraídos en el ámbito de la protección civil en la Comunidad Autónoma, dejando constancia en el acta expedida al efecto y que consta en el expediente.

Cuarto. Con esa misma fecha, la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, ha elevado propuesta de la Comisión de Valoración para la concesión de las referidas distinciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto 10/2023, de 10 de febrero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para la concesión de la Mención de honor por colaboraciones especiales en situación de emergencia corresponde al Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y



Diálogo Social, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del mencionado Decreto 10/2023, de 10 de febrero.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 10/2023, de 10 de febrero, la Mención de honor por colaboraciones especiales en situación de emergencia tiene por objeto distinguir la contribución en situaciones que puedan considerarse especialmente meritorias, por distintos supuestos de los que dan lugar a la concesión de las medallas al mérito de protección civil, que contribuyan de manera determinante a la protección y salvaguarda de personas, bienes y medio ambiente en una situación de emergencia.

La mención de honor podrá ser concedida a particulares y/o instituciones públicas o privadas.

Tercero. Tramitado el procedimiento previsto en los artículos 15 y siguientes del Decreto 10/2023, de 10 de febrero y acreditado el cumplimiento, por parte de los propuestos como beneficiarios de los méritos o circunstancias que legitiman su concesión, el Secretario General de Interior, Emergencias y Protección Civil ha elevado propuesta para la concesión de la Mención de honor por colaboraciones especiales en situación de emergencia, a las personas e instituciones que se indican en la presente resolución.

En su virtud, a propuesta de la Comisión de Valoración y en el ejercicio de las facultades atribuidas por la normativa vigente,

RESUELVO:

Primero. Conceder la Mención de honor por colaboraciones especiales en situación de emergencia a:

- Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 "Cabo 1.º Alberto Guisado Majano".
- Cuerpo Nacional de Policía.
- D. Juan Carlos Gómez Roldán.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Decreto 10/2023, de 10 de febrero.

Mérida, 11 de marzo de 2024.

El Consejero de Presidencia, Interior y
Diálogo Social,
ABEL BAUTISTA MORÁN



RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Marcesa Servicios, SA, para los ciclos formativos de Grado Medio de Carrocería y de Electromecánica de Vehículos Automóviles y de Grado Superior de Automoción del IES San José de Villanueva de la Serena. (2024061002)

Habiéndose firmado el día 6 de marzo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Marcesa Servicios, SA, para los ciclos formativos de Grado Medio de Carrocería y de Electromecánica de Vehículos Automóviles y de Grado Superior de Automoción del IES San José de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de marzo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y MARCESA SERVICIOS, SA, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE CARROCEÍA Y DE ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y DE GRADO SUPERIOR DE AUTOMOCIÓN DEL IES SAN JOSÉ DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Mérida, 6 de marzo de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Marcesa Servicios, SA, con CIF ***0511** y domicilio en avda. Ricardo Carapeto, n.º 133, código postal 06001 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto *****, correo electrónico ***** y Don Juan José Jiménez Calderón, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 10 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio de Carrocería y de Electromecánica de Vehículos Automóviles y de Grado Superior de Automoción (TMV2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Marcesa Servicios, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San José de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual dlos ciclos formativos de Grado Medio de Carrocería y de Electromecánica de Vehículos Automóviles y de Grado Superior de Automoción (TMV2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de
Marcesa Servicios, SA,
D. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ CALDERÓN

• • •



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 12 de marzo de 2024 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (2024050041)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través de las cuales las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente orden, se procede a la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, llevando, de este modo, a puro y debido efecto, la ejecución del fallo de la sentencia n.º 125/2023, de 10 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, en los autos 76/2023 que asigna el complemento específico 2.1 y complemento de nivel 25 a los puestos con códigos 5543, 13543, 13545, 13546 y 42241810 denominados "Técnico/a en Seguridad en el Trabajo" a los puestos con códigos 5569 y 13547 denominados "Técnico/a en Higiene Industrial", a los puestos con códigos 13542 y 39568410 denominados "Técnico/a en Ergonomía y Psicología" anteriormente retribuidos mediante complemento específico B.1 y complemento de nivel 20.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y



Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualizaciones de relaciones de puestos de trabajo, así como el capítulo V, del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, titulado "De la ejecución de resoluciones recaídas en procesos relativos a materia de personal".

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, y en uso de las atribuciones que me ha sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública según figura en el anexo, para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de marzo de 2024.

La Consejera,

MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ANEXO

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA											
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA											
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA											
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	C O M P L E M E N T O	T P	G r / P R	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								Tipo	Subconc		
4173310	5543 TECNICO/A EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO BADAJOZ	S	25	2.1	IDR	N	A2			SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
4173310	13545 TECNICO/A EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO BADAJOZ	S	25	2.1	IDR	N	A2			SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
4173310	5689 TECNICO/A EN HIGIENE INDUSTRIAL CÁCERES	S	25	2.1	IDR	N	A2			HIGIENE INDUSTRIAL	
4173310	13542 TECNICO/A EN ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA CÁCERES	S	25	2.1	IDR	N	A2			ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA	
4173310	13546 TECNICO/A EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO CÁCERES	S	25	2.1	IDR	N	A2			SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
4173310	13543 TECNICO/A EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO MÉRIDA	S	25	2.1	IDR	N	A2			SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
4173310	13547 TECNICO/A EN HIGIENE INDUSTRIAL MÉRIDA	S	25	2.1	IDR	N	A2			HIGIENE INDUSTRIAL	
4173310	39568410 TECNICO/A EN ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA MÉRIDA	S	25	2.1	IDR	N	A2			ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA	
4173310	42241810 TECNICO/A EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO MÉRIDA	S	25	2.1	IDR	N	A2			SEGURIDAD EN EL TRABAJO	



RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2024, de la Dirección General de Tributos, por la que se da publicidad a la solicitud presentada por la mercantil Sportium Apuestas Oeste, SA, por la que se solicita la devolución de garantía de local específico de apuestas. (2024061024)

En relación con la solicitud de cancelación de garantía, como empresa comercializadora y explotadora de apuestas, en relación con el local específico de apuestas inscrito en el Registro de Apuestas con el n.º LA-0102, sito en la carretera de Villalba, 13, de la localidad de Aceuchal, presentada por D. Braulio Pérez Iglesias en representación de la mercantil Sportium Apuestas Oeste, SA, con CIF A-06667588 que ha tenido entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura el 12 de marzo de 2024, el artículo 16.6 del Decreto 165/2014, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento de apuestas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica el Reglamento del juego del bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

“6. La fianza se extinguirá cuando desaparezcan las causas que motivaron su constitución, siempre que no existan responsabilidades. Para proceder a su devolución, se dispondrá la publicación de la solicitud en el “Diario Oficial de Extremadura” para que, en el plazo de dos meses desde su publicación, pueda procederse a la satisfacción de los derechos de carácter económico que se ostenten frente a la empresa titular de la autorización”.

Por todo lo expuesto;

RESUELVO:

Único. Dar cumplimiento al artículo 16.6 del Decreto 165/2014, de 29 de julio anteriormente citado y proceder a publicar la presentación de la solicitud de devolución de garantías.

Mérida, 12 de marzo de 2024.

Directora General de Tributos,

FÁTIMA PABLOS MATEOS



RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2024, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 141/2024, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 368/2023. (2024061025)

Ha recaído sentencia n.º 141 de 6 de marzo de 2024 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 368 de 2023, promovido por el Letrado de la Comunidad, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, siendo parte demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado y siendo parte codemandada D. Raúl Rubén Rodríguez Sancha, representado por el Procurador D. Jesús Fernández de las Heras, contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura que estima la reclamación interpuesta por la actora contra el Acuerdo dictado por la Oficina Liquidadora de Castuera, desestimatorio del recurso de reposición formulado frente a la liquidación provisional girada por el Impuesto de Donaciones por importe de 2.751,04 euros, con origen en la donación documentada en escritura pública otorgada con fecha 11 de agosto de 2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de determinadas competencias (DOE n.º 156, de 14 de agosto),

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 141/2024 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 368/2023, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de la Junta de Extremadura, contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 27 de abril de 2023, que estima la reclamación interpuesta por la actora D. Raúl Rubén Rodríguez Sancha contra el Acuerdo dictado por la Oficina Liquidadora de Castuera, desestimatorio del recurso de reposición formulado frente a la liquidación provisional girada por el Impuesto de Donaciones por importe de 2.751,04 euros, con origen en la donación documentada en escritura pública otorgada con fecha 11 de agosto de 2020. Y todo ello con expresa condena en cuanto a las costas a la parte actora”.

Mérida, 13 de marzo de 2024.

Directora General de Tributos,
FÁTIMA PABLOS MATEOS



RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2024, de la Dirección General de Tributos, por la que se da publicidad a la solicitud presentada por la mercantil Sportium Apuestas Oeste, SA, por la que se solicita la devolución de garantía de local específico de apuestas en la localidad de Llerena. (2024061027)

En relación con la solicitud de cancelación de garantía, como empresa comercializadora y explotadora de apuestas, en relación con el local específico de apuestas inscrito en el Registro de Apuestas con el n.º LA-0180, sito en la calle Aurora, 30, de la localidad de Llerena, presentada por D. Braulio Pérez Iglesias en representación de la mercantil Sportium Apuestas Oeste, SA, con CIF A-06667588 que ha tenido entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura el 12 de marzo de 2024, el artículo 16.6 del Decreto 165/2014, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento de apuestas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica el Reglamento del juego del bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

“6. La fianza se extinguirá cuando desaparezcan las causas que motivaron su constitución, siempre que no existan responsabilidades. Para proceder a su devolución, se dispondrá la publicación de la solicitud en el “Diario Oficial de Extremadura” para que, en el plazo de dos meses desde su publicación, pueda procederse a la satisfacción de los derechos de carácter económico que se ostenten frente a la empresa titular de la autorización”.

Por todo lo expuesto;

RESUELVO:

Único. Dar cumplimiento al artículo 16.6 del Decreto 165/2014, de 29 de julio anteriormente citado y proceder a publicar la presentación de la solicitud de devolución de garantías.

Mérida, 14 de marzo de 2024.

Directora General de Tributos,
FÁTIMA PABLOS MATEOS



RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2024, de la Dirección General de Tributos, por la que se da publicidad a la solicitud presentada por la mercantil Sportium Apuestas Oeste, SA, por la que se solicita la devolución de garantía de local específico de apuestas en la localidad de Moraleja. (2024061028)

En relación con la solicitud de cancelación de garantía, como empresa comercializadora y explotadora de apuestas, en relación con el local específico de apuestas inscrito en el Registro de Apuestas con el n.º LA-0171, sito en la avda. Extremadura, 19, bajo, de la localidad de Moraleja, presentada por D. Braulio Pérez Iglesias en representación de la mercantil Sportium Apuestas Oeste, SA, con CIF A-06667588 que ha tenido entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura el 12 de marzo de 2024, el artículo 16.6 del Decreto 165/2014, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento de apuestas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica el Reglamento del juego del bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

“6. La fianza se extinguirá cuando desaparezcan las causas que motivaron su constitución, siempre que no existan responsabilidades. Para proceder a su devolución, se dispondrá la publicación de la solicitud en el “Diario Oficial de Extremadura” para que, en el plazo de dos meses desde su publicación, pueda procederse a la satisfacción de los derechos de carácter económico que se ostenten frente a la empresa titular de la autorización”.

Por todo lo expuesto;

RESUELVO:

Único. Dar cumplimiento al artículo 16.6 del Decreto 165/2014, de 29 de julio, anteriormente citado y proceder a publicar la presentación de la solicitud de devolución de garantías.

Mérida, 14 de marzo de 2024.

Directora General de Tributos,

FÁTIMA PABLOS MATEOS

• • •



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2024, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Resolución por la que se convocan las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2023/2024. (2024061031)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo undécimo de la Resolución de 2 de noviembre de 2023, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2023/2024 (DOE núm. 232, de 4 de diciembre).

RESUELVO:

Nombrar titulares de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, para el curso 2023/2024, a las siguientes personas:

Presidenta:

- D.^a Virginia Rubio Cabezas (Jefa de la Unidad Económica-Administrativa del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios).

Vocalías:

- D.^a Ana Isabel Borrallo Sánchez (Asesora Técnica Docente, del Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad).
- D.^a Elena García Moya (Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz).
- D.^a Amaya García Pérez (Asesora Docente de la Delegación Provincial de Educación de Cáceres).
- D. Juan Manuel Porrás Moreno (Jefe de Sección de Becas y Ayudas del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios).



Secretaria:

— D.^a Silvia Guzmán Jorna (funcionaria del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios).

Mérida, 14 de marzo de 2024.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
M.^a MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 24 de octubre de 2023 por el que se pone a disposición del público la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de una fábrica de aceite de oliva, solicitada por la Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de la Cabeza, en el término municipal de Fuente del Maestre. Expte.: AAU23/087. (2023081548)

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de la autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de fábrica de aceite de oliva solicitada por SC Nuestra Señora de la Cabeza, en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de la avenida Valhondo, s/n., de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

El proyecto de la solicitud de autorización ambiental unificada se describe a continuación:

Ubicación.

El proyecto contempla la parcela ubicada en la ctra. Zafra, n.º 4, de Fuente del Maestre (Badajoz), cuya referencia catastral es 2570011QC2627S0001TB. Las coordenadas UTM referidas a la Zona 29 ETRS89 son las siguientes: X: X: 722370.28 Y: 4266632.90.

Categoría.

El complejo industrial está incluido en la categoría 3.2.b) del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día.

Actividad.

La fábrica de aceite de oliva (almazara) tiene una capacidad de molturación de 2.662.000 kg de aceituna por campaña para la obtención de aceite de oliva virgen y oliva virgen extra. Está proyectada con un sistema de extracción a 2 fases con repaso de alperujo en continuo. Tiene una capacidad de producción diaria de 36 t/d de aceite de oliva, siendo la capacidad de procesado de las líneas de las centrífugas verticales de las líneas de molturación de 1.000 l/h.

El proceso productivo tiene las siguientes fases: recolección; transporte a fábrica; recepción y pesado; almacenamiento en tolva enterrada de recepción; cinta transportadora; despalladoras; lavadoras; tolvas pulmón con separación de aceitunas del suelo y del vuelo; tolva de espera a molino; molino; termobatido; separación de fases en el decanter integral de funcionamiento a 2 fases (1.º centrifugación); limpieza de aceite en centrífuga vertical; repaso de alperujo en continuo; almacenamiento temporal de alperujos; almacenamiento de aceite; envasado, etiquetado y expedición.

Infraestructuras y equipos.

- Cobertizo de recepción de 657,25 m².
- Cobertizo tolvas aceitunas de 40,60 m².
- Nave de molturación de 185,80 m².
- Nave de depósitos de 326,60 m².
- 1 línea de recepción de aceitunas compuesta por: 1 tolva enterrada para recepción de aceitunas; cintas transportadoras, equipo compacto de limpieza con una capacidad de 70.000 kg/h; pesadora con una capacidad de 120.000 kg/h.



- 4 tolvas de almacenamiento de aceitunas de 50 t de capacidad unitaria.
- Sistema de molturación.
- 2 líneas de extracción de aceite compuesta por batidora de doble cuerpo, bomba de masa, decanter horizontal, tamiz vibrador, bomba de aceite, transportador de alperujo y centrifugas verticales con capacidad para 1.000 l/h, respectivamente. La planta cuenta con un molino triturador de 50 CV con una capacidad de molturación de 12.000 kg/h.
- 1 línea de repaso para extracción de aceite de alperujo compuesta por batidora, bomba de pasta y decanter horizontal.
- Sistema de transporte de alperujos con bombas de pasta y tuberías de acero inoxidable para conexión entre línea de salida de alperujos de decanter, conexión a depósitos de almacenamiento, conexión a línea de 2.ª extracción, conexión con separadora de hueso y tolvas de almacenaje. La planta cuenta con una capacidad para procesar unos 8.300 kg/h de alperujo.
- 2 depósitos de almacenamiento de alperujo.
- Separadora de pulpa-hueso.
- 1 tolva para almacenar alperujo de 70 m³.
- 1 tolva para almacenar hueso de 70 m³.
- 1 caldera para agua caliente que utiliza gasoil como combustible, esta caldera cuenta con una potencia térmica de 550 kW e instalación de agua caliente para el proceso y para calefactar la sala de depósitos.
- 7 depósitos de acero inoxidable para el almacenamiento de aceite de 59,4 m³. cada uno.
- Envasadora volumétrica.
- Filtro de placas con una capacidad de 1.000 l/h.
- Sistema de inertización de depósitos de bodega de aceite con nitrógeno.
- Instalaciones de tubería de acero inoxidable de diferentes diámetros para el trasvase de aceites.



Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento

Mérida, 24 de octubre de 2023. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 12 de marzo de 2024 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a solicitudes a la Reserva Nacional de Pago Básico, campaña 2023.
(2024080393)

Conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza, a los destinatarios relacionados en el anexo adjunto, la notificación de comunicaciones sobre trámites de audiencia relativos a su solicitud de asignación de derechos de pago básico de la Reserva Nacional para la campaña 2023.

Los interesados que constan en el anexo, tienen acceso a consultar su comunicación personal utilizando sus claves principales, en la Iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:
<https://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por su condición de interesados, se les concede un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente trámite, para que realicen las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinentes.

Mérida, 12 de marzo de 2024. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, M.^a CARMEN MORENO RUIZ.

**ANEXO**

N.º Expediente	NIF
01/0185398	008787595P
01/0189909	080087569M
01/0207693	007048519P
01/0234372	080085262K
01/0256407	E44668655
01/0262224	008831533Q
01/0264624	B09680257
01/0270144	007052623H
02/0189569	071080296S
02/0235553	007852068Y
02/0243189	076135250Y
02/0249422	E44855062
02/0257862	076016693Z
02/0271087	007052373K
02/0273642	028974965W
02/0275109	028975068J
03/0183338	007254699Q
03/0183339	076234218M
03/0193078	080054658F
03/0193897	045876830H
03/0193999	008797368Y
03/0194083	008635598H
03/0194163	034781073J
03/0194567	033976037T
03/0197640	009184075Z
03/0198535	045559019K
03/0198539	008367716V
03/0200814	044779769B
03/0200831	044785059B
03/0202688	044777868L
03/0202969	079261124L
03/0203376	033979040J
03/0206101	034776237F



N.º Expediente	NIF
03/0206398	008785141S
03/0207762	033976714X
03/0208112	044787892S
03/0213430	008885387G
03/0213662	009156890S
03/0214893	044782724E
03/0215081	044781171X
03/0218398	044776641B
03/0218998	044781127N
03/0220393	044783309D
03/0220545	033977726X
03/0220681	044775426S
03/0221136	009151095Q
03/0221238	076222140W
03/0222014	034775086Y
03/0222166	045972371V
03/0224791	008635655Y
03/0224813	045969482A
03/0224826	008770399Q
03/0225835	008896356W
03/0226594	033978878N
03/0226601	044779408H
03/0226615	008635627R
03/0226790	044779139W
03/0226874	044779138R
03/0228546	044776844F
03/0228547	076201932B
03/0230347	008881991N
03/0231992	008635666V
03/0232007	033971980Z
03/0232123	079258183E
03/0232127	044779824C
03/0232481	045972093S
03/0232928	044782537L



N.º Expediente	NIF
03/0233192	009191260T
03/0235954	034775214L
03/0238762	009168930A
03/0241018	008635661N
03/0241081	034773981M
03/0241246	044780161N
03/0241299	076208442N
03/0241579	079260893H
03/0242155	033979032M
03/0242845	079260233W
03/0243338	007274143W
03/0245160	045969143D
03/0245791	033973120G
03/0245873	033971538D
03/0246771	044776596N
03/0247948	044776611G
03/0247970	045878044J
03/0248892	044778413N
03/0248981	045877363E
03/0249479	044782590A
03/0249689	080027148M
03/0249793	044779496Z
03/0251641	044785909X
03/0253283	033979027T
03/0253317	009170721T
03/0253407	079261390D
03/0253428	033979055M
03/0254616	033971783R
03/0255635	034776324W
03/0256339	076203091C
03/0256342	E06705180
03/0256364	008803532Y
03/0257347	044780361M
03/0259610	044784443Q



N.º Expediente	NIF
03/0260498	034774002A
03/0261838	044782613A
03/0261882	044789670E
03/0262963	033978887K
03/0264229	076203081X
03/0264306	044782715J
03/0264361	E06748834
03/0269074	034776258M
03/0269115	008669535F
03/0270178	033976227Y
03/0270705	034780446F
03/0271706	045555773H
03/0272931	009150436R
03/0274459	009218198M
03/0274531	008372647A
03/0277028	076264413R
04/0267162	076035930T
04/0273998	028967359D
05/0188742	B06595870
05/0201371	B56087927
05/0214443	080037373H
05/0258947	Y1552280R
06/0185865	B06761795
06/0192247	080080694F
06/0195618	008810638M
06/0202047	034781118N
06/0211245	008727326E
06/0211936	V06299911
06/0212870	044779742F
06/0219725	F16806457
06/0227760	B09750647
06/0229014	080032229A
06/0229127	080070599D
06/0232023	J06322291



N.º Expediente	NIF
06/0232056	044778980G
06/0232087	044786823G
06/0236370	044788276P
06/0236455	008841899D
06/0240379	080098935D
06/0245258	044780699K
06/0258582	044788232X
06/0261840	044776395H
06/0262105	008876772Z
06/0264996	077392092J
06/0267398	034780757L
06/0267444	044779950P
06/0267588	044779949F
06/0272286	008876458E
06/0272749	008845001Y
07/0225886	080075711S
07/0226190	080083827N
07/0228848	B06687214
07/0241526	080107041L
07/0261999	007256685R
07/0263965	B06742076
08/0197689	008880966E
08/0236912	020542232N
08/0253698	008880599T
08/0262581	053570109G
08/0266356	008371881L
09/0219991	076024542C
09/0228512	076025403F
09/0239510	052968062M
09/0260267	078117164X
09/0265719	072084818N
09/0266528	076046979D
10/0213392	007256125Q
10/0244349	033988491B



N.º Expediente	NIF
10/0248235	052966940X
10/0269033	E44877355
10/0276902	E44824019
12/0190656	076133415B
12/0195598	076133365F
12/0252514	076133521W
12/0254190	009047884Y
12/0256208	076029312Y
12/0271000	X7812330N
15/0183684	052968717Q
15/0187172	008890335F
15/0200153	080058791T
15/0201527	076214697B
15/0213655	044172100W
15/0215382	014932340G
15/0215575	052355426C
15/0225405	008893290H
15/0236024	080058537E
15/0238233	076240974E
15/0238694	079307061W
15/0239466	008580320D
15/0240872	B06754352
15/0254847	011146107P
15/0261089	052966874J
15/0262132	052963340K
15/0268145	E04931390
15/0269585	079307923J
15/0276951	030206777A
16/0203070	044407996X
16/0229167	B72415094
16/0238125	B10430395
16/0247909	028978184R
16/0258084	028938043H
16/0260071	044413222S



N.º Expediente	NIF
16/0272692	028981368B
17/0188536	053263366N
17/0188547	053263364X
17/0197974	020541107Z
17/0231461	033989652E
17/0233156	034775989N
17/0241769	B06629166
17/0249016	E44898971
17/0258397	B06673792
18/0213466	044204346W
18/0238986	008889151L
18/0241096	008886929M
18/0251804	080053224E
18/0254968	020968585Z
18/0257817	080097027X
18/0260608	080060573B
18/0265059	007269536H
18/0270562	029443439N
19/0193861	008772019A
19/0198665	044787013X
19/0201741	008778148Z
19/0216784	008880588N
19/0217782	076246117J
19/0217823	080060251B
19/0222940	076250154W
19/0223374	008882588B
19/0223464	044789105D
19/0223672	080034080Z
19/0240326	080009461M
19/0244416	044785887B
19/0248399	076250155A
19/0253660	034781657E
19/0258491	008883342Y
19/0258662	B58522491



N.º Expediente	NIF
19/0261011	B74261330
19/0261936	044787602R
19/0272330	E72471501
19/0272792	080034012S
19/0274052	B06761597
19/0276678	076250158Y
20/0201056	076117351R
20/0206603	076056917B
20/0222495	050490319Y
20/0224797	051932697P
20/0234203	028966896Y
20/0260131	076120827G
20/0265133	E44828390
21/0185576	006931080F
21/0191557	028944491A
21/0203138	052969985L
21/0240929	028978589S
22/0223581	009205414D
22/0223675	052355533N
22/0234553	053575143R
22/0241990	F06163315
22/0242310	027344935M
22/0246527	076265307K
22/0249438	B06608350
22/0274847	052354754S
23/0230989	053576713F
23/0244956	070421321J
23/0251996	080059457E
23/0267693	053579346H
23/0267760	008892579C
23/0270334	B09891177
24/0258909	044414231N
25/0230818	B44629178
25/0236314	028959186R



N.º Expediente	NIF
25/0257616	015979640E
25/0269629	028967824Z
26/0183806	011780677P
26/0183837	044409792N
26/0183838	076120025F
26/0183839	007450176Q
26/0184383	011762165B
26/0184429	011767925K
26/0184450	044400166T
26/0184699	076118477T
26/0185203	044405062C
26/0185317	011773624Q
26/0185501	076116819K
26/0185698	011767498P
26/0185709	076125248D
26/0185746	076113580W
26/0185886	011764657L
26/0185889	011769491T
26/0190057	011765152P
26/0191018	044408805Z
26/0192663	044400990L
26/0199328	076139060K
26/0199881	011771751Y
26/0200049	076114198E
26/0200618	011782675M
26/0201107	011782013X
26/0203722	044410096V
26/0204602	076109168Y
26/0207242	007452414T
26/0214381	011778155Q
26/0217235	044411166Y
26/0227307	076138831E
26/0229156	076134696G
26/0229742	011779458P



N.º Expediente	NIF
26/0230742	076126033N
26/0236288	076111804C
26/0237457	076116158G
26/0244738	051399714G
26/0246233	076121097K
26/0261631	076111805K
26/0262769	076120963W
26/0264761	076124557P
26/0274160	044404077R
26/0274379	044406181N
26/0274515	076135478G
27/0185644	080028809X
27/0237512	080055108C
27/0255216	080081047S
28/0202618	076044226Q
28/0221080	076029035M
28/0232364	B10343085
28/0242111	052359115Y
28/0244890	028980529T
28/0245665	028913959S
28/0264608	B06712632
29/0201113	049010715S
29/0230458	044782146L
29/0241649	076251983Z
29/0242415	033972814C
29/0255374	080054588Y
29/0262438	008434684D
29/0262998	008785488V
30/0193469	053267738Z
30/0254143	B06660641
32/0190946	050987392A
32/0215665	052968915F
32/0215933	033980704K
32/0234608	A09251380



N.º Expediente	NIF
32/0234626	F06453708
32/0241543	004164567A
32/0266920	076059585B
32/0274441	053571885D
33/0238835	077807197Z
33/0253403	009211098N
33/0263994	008884447F
33/0264488	033973603G
33/0264680	080025610P
33/0265461	076246640F
33/0270739	045556035G
34/0197332	033985454X
34/0236991	071728748M
34/0268712	080074416P
35/0201300	045139542H
35/0203465	011780821Z
35/0208803	076120198L
35/0212772	E72874464
35/0218121	045130360J
35/0220281	045130338Z
35/0224410	076129174W
35/0250800	070880681V
35/0251874	044412178Y
35/0258765	007440126V
35/0273856	050178303P
36/0185008	080063787M
36/0185939	008789172K
36/0186319	009199450W
36/0189736	009199451A
36/0191717	E09690421
36/0193939	008780954Z
36/0195314	046837570W
36/0196208	B73291163
36/0199112	008719240D



N.º Expediente	NIF
36/0199896	008791198T
36/0204766	080105685C
36/0207362	009176574B
36/0210206	008861450X
36/0213386	008834856G
36/0214917	008869571N
36/0214980	B06746382
36/0215252	008866585Q
36/0220096	008833355K
36/0222021	076255614B
36/0224031	008820672B
36/0224147	008835339G
36/0232936	008747685A
36/0232968	008848864M
36/0233027	080081536K
36/0234888	008810752G
36/0235120	076263266G
36/0235785	009206256T
36/0236453	009202115E
36/0237558	008752552V
36/0237733	V06593644
36/0238358	008814620P
36/0240240	008846694C
36/0240292	008855513F
36/0244590	009204652Y
36/0247353	008858246A
36/0247737	B16714362
36/0248380	B06758767
36/0248486	008876290S
36/0249851	008868025F
36/0249860	008851712R
36/0249885	008873257H
36/0249918	009157006Q
36/0249954	008872127S



N.º Expediente	NIF
36/0250944	076265488H
36/0256758	008802701A
36/0258658	009150680S
36/0259438	034775909R
36/0260732	009199659G
36/0261889	008821800N
36/0262021	009186446Q
36/0263809	008787021D
36/0264140	009200545Q
36/0264345	080026201R
36/0264649	008783476Y
36/0264656	080049083K
36/0265035	009196939K
36/0265055	009196937L
36/0272795	080073458Q
36/0272844	080073457S
36/0275375	009199445C
36/0275780	008876649Y
36/0276081	008876650F
36/0276181	076248999C
37/0205900	076015758E
37/0254431	007007475L
37/0271028	076135686M
38/0183487	011782574L
38/0183509	076107910J
38/0183511	011764593R
38/0183544	044414532Z
38/0183547	007449843M
38/0183568	011775371S
38/0183569	007446663E
38/0183683	007449621J
38/0183734	007446742D
38/0183825	076109067C
38/0183833	076107868V



N.º Expediente	NIF
38/0184457	011765819P
38/0184514	076119860A
38/0184519	044406150G
38/0184698	044407503T
38/0184795	044405850A
38/0184972	007451318P
38/0184976	044414481D
38/0184996	076109956N
38/0185055	011776144Y
38/0185082	076107893L
38/0185172	011765876L
38/0185224	044400794F
38/0185228	076111497N
38/0185292	011775881L
38/0185498	011776002W
38/0185601	076110877J
38/0185670	007446836B
38/0185674	011776993G
38/0185894	044402666Q
38/0186163	077315002L
38/0186213	044400771F
38/0186477	011776037Z
38/0187157	076133601J
38/0192075	044413401X
38/0192262	044400269B
38/0192605	011774665E
38/0193807	044408959F
38/0194235	076112587K
38/0194593	076123816A
38/0196354	007418261W
38/0196434	011766638E
38/0197892	076124173S
38/0199336	007447092Z
38/0200090	011779838C



N.º Expediente	NIF
38/0200347	076123214E
38/0200422	076126899G
38/0200547	014609873C
38/0201165	044404823B
38/0201458	011782200J
38/0202296	076126719P
38/0203022	011777213V
38/0205367	011775274X
38/0205648	007452544S
38/0205807	076118621Y
38/0206249	076112952H
38/0207697	011781178A
38/0207766	076131389D
38/0210393	008824751L
38/0210487	076127414J
38/0210927	006991727A
38/0212217	007450831G
38/0214295	011773419H
38/0214421	076129065P
38/0214500	076117341Z
38/0214582	076123993L
38/0214743	076137345P
38/0215910	076128720P
38/0216114	076126862J
38/0216261	044406193R
38/0216484	044409030D
38/0217310	076116245E
38/0219401	011767467T
38/0221603	076115047C
38/0222370	044414098V
38/0222555	076132683S
38/0223314	044412748R
38/0223329	076137450K
38/0224304	007308858X



N.º Expediente	NIF
38/0224330	011770791N
38/0225750	007439442T
38/0226202	007451784Z
38/0227913	044405572R
38/0230784	045133502G
38/0230817	011780810A
38/0230853	076125033R
38/0230887	044409162A
38/0230925	007451073Q
38/0231348	011770180E
38/0232592	007450334J
38/0232837	032792611Q
38/0233765	044406650K
38/0234052	076118309Q
38/0234071	044405054N
38/0235098	076127845F
38/0236762	044414773W
38/0237257	007446239N
38/0237855	071930456A
38/0238161	076113549V
38/0238616	076108653C
38/0240877	002062001M
38/0242511	076135046D
38/0242549	076108571F
38/0242964	012780461M
38/0243050	044413390E
38/0243246	076109292S
38/0248109	044404199P
38/0256763	007440148Q
38/0257064	076122683C
38/0258677	076133417J
38/0260235	076127293F
38/0262372	E44829000
38/0262601	045132026T



N.º Expediente	NIF
38/0268895	011770449S
38/0268918	044410615F
38/0270045	076111493P
38/0271270	011763434S
38/0271905	076139419N
38/0274418	007453212Q
38/0274427	011761815Y
38/0274466	007449500F
38/0274493	076127828J
38/0274646	002248340K
38/0274769	076107888Z
39/0185169	002587573G
39/0214019	004154058M
39/0252587	050729504Z
39/0260185	028948915B
39/0263805	076114125H
39/0266004	004218315T
39/0267219	X7908715G
39/0272687	005439356V
39/0272713	005439360K
39/0272870	028974387E
40/0186147	008892115Q
40/0195733	030205833W
40/0213100	008371635A
40/0215029	029495879N
40/0246271	008868227W
40/0257842	008803403S
40/0270450	076025968C
40/0274581	080085280Q
40/0274734	080103360H
41/0186333	052969345T
41/0200989	053570700C
41/0211830	052962384P
41/0220885	080062212V



N.º Expediente	NIF
41/0228799	041519905Y
41/0231448	051068689H
41/0233724	053576490Z
41/0241774	052357920F
41/0252495	052963424J
41/0253749	053572351S
41/0254617	033984195Q
41/0261663	076228239Y
41/0261765	034771731D
41/0263316	B06705073
41/0263904	052358825S
41/0268866	080062239K
42/0199832	076113602R
42/0203120	B06875645
42/0208269	028966848G
42/0219870	048632128P
42/0220027	044414361G
42/0234978	045139080Q
42/0235491	070940613B
42/0239928	045139053N
42/0247165	045133388M
42/0259224	076137165N
42/0259825	076119441K
44/0187513	008719027A
44/0195909	008858100H
44/0221927	044776571X
44/0221980	044776914P
44/0228514	080097381L
44/0230900	080090619L
44/0232805	008808699K
44/0237671	007273998H
44/0238352	007273990X
44/0241677	008868970D
44/0244941	045556778B



N.º Expediente	NIF
44/0258365	E01754936
44/0264172	009158565B
44/0264312	008841984W
44/0268460	080040351Y
45/0213746	E44611051
45/0218868	053264674D
45/0248055	050988439S
45/0271444	005709210N
46/0236109	E06716369
46/0237556	008813082B
46/0249407	009189206Q
46/0258789	009218838R
46/0259659	080086428Z
48/0187783	028972424Z
48/0193969	007003193S
48/0216305	020253537J
48/0221478	076024375Z
48/0222137	076032122X
48/0230846	B72804503
48/0244962	028962692B
48/0248659	076056860T
48/0258343	076037722K
48/0264989	076063237Y
48/0265860	053496406Q
48/0268987	076047060K
48/0273039	028973493W
49/0229946	076029184Q
49/0254499	076072746Q
49/0257435	076075010A
49/0265592	076034900M
49/0272079	076075948K
50/0188918	076261194W
50/0193480	008879988X
50/0194068	008635599L



N.º Expediente	NIF
50/0203239	079259256Z
50/0203606	080104346S
50/0223605	B01733054
50/0224694	008882506K
50/0227479	044789250Q
50/0242948	009190840V
50/0243030	033977328A
50/0248000	044775526T
50/0253541	008895903D
50/0262719	080054983X
50/0264209	079259835H
50/0265220	033970293Y
50/0265475	045877961E
50/0267796	080051884Q
50/0269537	008888807C
50/0270730	044787022L
50/0273435	008882795B
50/0273688	008882357X
51/0185482	052462018F
51/0186915	B06727762
51/0189948	B06639702
51/0194501	052964812K
51/0194868	038849159C
51/0205902	009152584X
51/0208264	009170441L
51/0208584	079263850P
51/0213144	033988567H
51/0217493	034770457T
51/0219087	052358482V
51/0219539	008664847B
51/0220222	052962388N
51/0221803	033990224L
51/0224763	B09656810
51/0228805	009155694S



N.º Expediente	NIF
51/0232495	053572884L
51/0239370	005870281Z
51/0240702	052357997S
51/0241773	E06658330
51/0241783	B06710404
51/0241784	052359137M
51/0241785	E06727408
51/0242108	053264967A
51/0246824	009090223W
51/0249531	053572730A
51/0249663	J06734040
51/0249670	053262691G
51/0256158	B06595078
51/0258427	052356552L
51/0258548	076240182N
51/0262115	076232328R
51/0262212	033989839W
51/0266855	E44844793
51/0269011	053575466W
51/0270875	033990268V
51/0275333	052963029D
52/0212385	076124534P
53/0184073	076113205H
53/0184541	011873183P
53/0190011	050996695Z
53/0213703	076128080N
53/0214068	076125207Z
53/0217615	004852489H
53/0231443	053616772T
53/0259072	076134188W
54/0188993	034774815B
54/0199622	080044091C
54/0200833	080031660D
54/0200888	080042791P



N.º Expediente	NIF
54/0201388	080042557G
54/0201554	027320335S
54/0202707	080015879Y
54/0202728	080038264N
54/0202730	002248018K
54/0203103	E10871838
54/0203249	080064363Y
54/0205777	080038322R
54/0205945	050653127C
54/0209437	080087264E
54/0210212	080038233G
54/0213072	080042514F
54/0213335	076154943B
54/0214897	007253185C
54/0216147	080021701D
54/0216706	E06829352
54/0218387	080042932B
54/0220548	050710263R
54/0223416	080042572L
54/0224228	008885388M
54/0224449	080038216X
54/0226066	076155561P
54/0226254	080030053N
54/0226885	080024543E
54/0226892	008303922W
54/0227561	080046607Y
54/0227653	080021130J
54/0227885	076155103X
54/0229537	008435799C
54/0230901	034776475S
54/0234600	008433891K
54/0236539	033979237A
54/0236557	080056303L
54/0239775	051329935F



N.º Expediente	NIF
54/0239904	008699329Q
54/0240830	080038243Z
54/0241538	008270239Z
54/0242584	080044332P
54/0242720	044783058B
54/0242994	008698214M
54/0243115	080042831W
54/0244804	008436789K
54/0245271	080050511T
54/0246416	080046561Y
54/0246954	080052407X
54/0248264	080050474D
54/0248510	080042605Y
54/0248714	008817939S
54/0249746	080046767M
54/0250353	080064595P
54/0250412	080052031W
54/0250421	006960293X
54/0250459	008871275Z
54/0250555	080034929N
54/0250653	080042733L
54/0251031	034774479C
54/0256204	008805436R
54/0256336	080042688C
54/0256974	080046655P
54/0257136	008698796N
54/0257378	080038237P
54/0257806	008791901J
54/0257917	008810258Q
54/0257998	080054519Y
54/0258922	008884073R
54/0259506	080064374V
54/0259655	080038231W
54/0260220	045969496V



N.º Expediente	NIF
54/0262041	080054513T
54/0264318	008885594G
54/0264673	033975225Q
54/0264843	080046636N
54/0265208	008435866H
54/0265822	008805974X
54/0266197	044781145F
54/0266222	080005376Z
54/0266671	045556209V
54/0266691	033972468L
54/0268241	034774670G
54/0268985	080050631M
54/0271275	080056915X
54/0271613	033978468Q
54/0272080	033979456S
54/0273224	008824184G
54/0274704	044788098Z
54/0274881	080067336N
54/0275076	080050562M
54/0275081	045879142F
98/0210781	008367728Y
98/0211508	009200995Y
98/0212495	076260363E
98/0215407	076031236K
98/0221053	J06421036
98/0222711	079258142G
98/0226789	045557524K
98/0228207	009208802Q
98/0228277	080096622L
98/0230029	044787862P
98/0230077	033971385V
98/0233239	076204973Q
98/0237927	B06652986
98/0240021	080064729G



N.º Expediente	NIF
98/0242182	009183776Z
98/0242314	J06222699
98/0248344	076131736B
98/0250995	076263524D
98/0253823	052104769V
98/0254851	E13657739
98/0254906	E13657846
98/0255187	076213815A
98/0258660	009181831R
98/0261298	B44896595
98/0261378	076259498P
98/0263359	B06584288
98/0264697	009199418Q
98/0266685	044789217Y
98/0268658	F10512192
98/0270557	J06441356
98/0271476	076041511S
98/0273042	008843903N
98/0275711	E13659305





ANUNCIO de 13 de marzo de 2024 por el que se notifican trámites de audiencia de solicitudes de ayuda acogidas al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria. (2024080398)

El Decreto 27/2023, de 29 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria

Una vez examinada la documentación que obra en los expedientes que se relacionan en el anexo adjunto, y de acuerdo con lo dispuesto a los artículos 45 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican los referidos trámites para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar, desde el día siguiente a esta notificación, puedan realizar alegaciones así como presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma Laboreo:

<https://laboreo.juntaex.es/>

La documentación subsanada requerida se presentará a través de la plataforma Arado:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – Inversiones").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del Decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 13 de marzo de 2024. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.

**ANEXO**

Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-23-003	****0410	MERCOGRAIN, SL, UNIPERSONAL
AG-23-009	****5502	COOPRADO
AG-23-014	****4567	SDAD. COOP. LTDA. VIÑA CANCHALOSA
AG-23-025	****5496	MONLIZ ESPAÑA, SLU
AG-23-028	****6478	OLEOMERIDA, SLU
AG-23-038	****3206	SAN ISIDRO DE VILLAFRANCA SCDAD COOP
AG-23-041	****6527	RUBEFUJEX, SL
AG-23-043	****9842	MERCOGUADIANA SDAD. LTDA.
AG-23-044	****1343	SAN ISIDRO DE MIAJADAS, SCL
AG-23-053	****7948	TOMALIA SOCIEDAD COOPERATIVA DE ULTERIOR
AG-23-055	****2757	COOPERATIVA OLIVARERA CABEZA DEL BUEY
AG-23-058	****3345	ALMAZARA LAS TORRES, SL
AG-23-064	****3081	COOPERATIVA SAN ISIDRO LABRADOR
AG-23-065	****8956	JOSÉ LUIS MATEOS, SL
AG-23-073	****7128	SAN MER, SA
AG-23-076	****7128	SAN MER, SA
AG-23-079	****0154	ACEITUNERA DEL NORTE DE CÁCERES, SC
AG-23-082	****2929	ACEITUNAS VERDES DE MOHEDAS, SCL
AG-23-096	****5877	PLASOLIVA, SOCIEDAD LIMITADA
AG-23-099	****1143	JUAN DEL POZO SÁNCHEZ, SL
AG-23-102	****1143	JUAN DEL POZO SÁNCHEZ, SL
AG-23-103	****0171	NORTE EXTREMEÑA DE TRANSFORMACIÓN AGRÍCOLAS, SA
AG-23-107	****1143	JUAN DEL POZO SÁNCHEZ, SL
AG-23-108	****5734	ULBASA, SA
AG-23-120	****3123	COOP DEL CAMPO SANTÍSIMO CRISTO DEL HUMILLADERO
AG-23-128	****9533	MONTESANO EXTREMADURA, SA
AG-23-130	****0047	ARTEALCA, SL
AG-23-146	****009S	SEBASTIAN BARQUERO, DESIDERIO





ANUNCIO de 13 de marzo de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desestimación de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2024080399)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Previo estudio, comprobación y valoración de las solicitudes presentadas, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de desestimación de la solicitud. Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma Laboreo.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma Arado, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 13 de marzo de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desestimación de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
***5539**	TREJO DE LA BASTIDA, ISMAEL
***5944**	PRIETO CORDERO, MARÍA MAGDALENA
***8337**	MORENO GARCIA, M. ^a VICTORIA
***3918**	MEDINA MANCERA, ANTONIO
***8029**	OSUNA BUENAFUENTE, LOIDA
***6061**	ARAGÓN POMBERO, ROCÍO
***6737**	MONTERO SÁNCHEZ-PORRO, ANA
***1442**	BUENO HERRERO, FERNANDO



ANUNCIO de 13 de marzo de 2024 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de desistimiento expreso en el procedimiento de concesión de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". (2024080400)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero" (DOE n.º 72, de 13 de abril de 2022). Esas ayudas han sido convocadas en el ejercicio 2023 mediante Resolución de la Secretaría General de 15 de marzo de 2023 (DOE n.º 55, de 21 de marzo de 2023).

El artículo 26 del Decreto 26/2022 establece que, en aras de lograr una mayor efectividad en las notificaciones y comunicaciones con las personas interesadas en el procedimiento, las mismas se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez realizados los trámites preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2022, y a la vista de las manifestaciones de los interesados se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído Resolución de desistimiento expreso de la solicitud de la ayuda.

Se informa que podrán conocer estas comunicaciones a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma Laboreo.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a





través de la plataforma Arado, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 13 de marzo de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.



**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que ha recaído Resolución de desistimiento expreso en el procedimiento de concesión de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, para el ejercicio 2022: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

NIF	TITULAR
***4817**	PIMIENTA GIL, HILARIO
***7487**	NAVARRO PAREJO, CHRISTIAN
***6116**	QUINTANA MUÑOZ, JAVIER CARMELO
***9220**	DUARTE PRECIADO, ANTONIO JESÚS
***7414**	MORENO RODRÍGUEZ, JUAN



CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

ANUNCIO de 13 de marzo de 2024 por el que se da publicidad a las listas de adjudicatarios y de permisos del sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública. (2024080407)

Mediante Resolución de 26 de febrero de 2024, del Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural, se estableció la fecha de celebración del sorteo para la adjudicación de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública. El sorteo se celebró ante notario el día 6 de marzo de 2024 extrayéndose los números que determinan el orden de prioridad en la elección de los permisos. Así, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 del Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión, se hacen públicas las listas de adjudicatarios, indicando el orden correspondiente a cada cazador, y las listas de permisos numerados en las que se indica modalidad, fecha y terreno cinegético.

Las listas se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos en los que se incluya el correspondiente terreno cinegético y en el portal medioambiental de la Junta de Extremadura – extremambiente.juntaex.es.

Los adjudicatarios deberán remitir a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca el listado de permisos, especificando su orden de preferencias en la elección, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio. El cazador adjudicatario que en el citado plazo no haya comunicado el orden de preferencias quedará excluido del listado correspondiente. En caso de que un cazador de carácter local que participe también como autonómico resulte adjudicatario en los dos listados, deberá optar por uno de ellos, en el citado plazo.

A cada cazador se le adjudicará un único permiso en función del orden de preferencias elegido y del puesto que le haya correspondido tras el sorteo.

Los modelos de comunicación del orden de preferencias se encuentran disponibles en el portal medioambiental de la Junta de Extremadura - extremambiente.juntaex.es.

Mérida, 13 de marzo de 2024. El Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, RICARDO ROMERO PASCUA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 14 de marzo de 2024 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual de ordenación detallada del Plan General Municipal que afecta a las Manzanas 3 y 7 del SUB-EE-8.3. (2024080411)

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 27 de julio de 2023 y tras la tramitación del oportuno procedimiento, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la siguiente modificación puntual de ordenación detallada del Plan General Municipal:

Clase de instrumento urbanístico	Plan General Municipal
Modificación	MP-OD-1/2022 del PGM
Clasificación del suelo	Urbano
Delimitación del ámbito afectado	Manzanas 03 y 07 SUB-EE-8.3
Objeto	Modificación del artículo 3.6.4 (documento número 2 NN.UU) como condición especial para las manzanas 03 y 07 que son las que cuentan con una parcela mínima de mayor tamaño, "se permite la utilización compartida de la parcela por distintas firmas comerciales en proporción a la superficie de parcela mínima asignada".
Justificación	Mejora de la ordenación urbanística existente

De acuerdo con el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, con el tenor literal siguiente:

"A la vista de lo expuesto y de conformidad con la forma que han de adoptar los informes según el artículo 175 ROF, procedería:

Aprobar definitivamente la modificación puntual MP-OD-1/2022 objeto del presente informe referida a las manzanas 3 y 7 del SUB-EE-8.3 del PGM de Badajoz.

La competencia para acodar dicha aprobación corresponde al Pleno municipal.

Es cuanto procede informar, salvo error, omisión o criterio mejor fundado en Derecho.

Esta Comisión propone:

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual MP-OD-1/2022 objeto del presente informe referida a las manzanas 3 y 7 del SUB-EE-8.3 del PGM de Badajoz.

Tras el debate correspondiente, la Comisión Informativa dictamina positivamente por unanimidad de sus miembros, Grupo Municipal Popular (5), Grupo Municipal Socialista (3), Grupo Municipal VOX (1), la continuación del expediente de referencia.



El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los presentes (veintiséis asistentes), aprobar lo propuesto en el dictamen que antecede, en la forma que aparece redactado, dándole carácter de acuerdo corporativo plenario, y, en consecuencia:

Primero. Aprobar definitivamente la modificación puntual MP-OD-1/2022 objeto del presente informe referida a las manzanas 3 y 7 del SUB-EE-8.3 del PGM de Badajoz”.

Habiéndose procedido con 5 de marzo de 2024 y con n.º BA/012/2024 al depósito de la citada modificación puntual en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excelentísimo Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLLOTUS), y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con los artículos 57 LOTUS y 69 RGLLOTUS, el texto íntegro y la documentación completa de la modificación puntual aprobada definitivamente, debidamente diligenciada, se encuentra accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/55340/Planeamiento-aprobado>

Asimismo, puede accederse a la inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura a través del siguiente enlace.

<http://sitex.gobex.es/SITEX/planeamiento?ptofigura=40519>

El contenido normativo y/o articulado de la modificación puntual se detalla en el anexo I.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Badajoz, 14 de marzo de 2024. El Alcalde, PD, Decreto de Alcaldía 2/2/2024 (BOP n.º 28 de 8/2/2024), El Teniente-Alcalde Primero, Concejal Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

**ANEXO I****Artículo 3.6.4. Condiciones de aprovechamiento superficial y volumétrico (E).**

Mod. OD-03/2010 Mod.OD-01/2022.

El Sector SUB-EE-8.3 se encuentra constituido por el área Norte del anterior Sector SUP- E.7 (P.P de "Ampliación del Nevero"), cuyas particularidades con respecto a las condiciones de aprovechamiento de las manzanas que se expresan a continuación son las siguientes:

Manzana	Plan Anterior	Calificación	Condiciones Especiales
01		ELH/II/ICM	1
02		ELA/III/ICM	2
03		ELA/III/ICM	3,6
04		ELA/III/ICM	2
05		ELA/III/ICM	2
06		ELA/III/ICM	2
07		ELA/III/ICM	3
08		ESA/V/ECS	4
09		ESA/V/ECS	5

- Condiciones especiales:

- 1.

- Superficie mínima de parcela: parcela mínima: 750 m².

- Parcela máxima: 2.000 m².

- Tipo de construcción: Edificación adosada. No se permite la utilización compartida de la parcela por distintas firmas comerciales.

- Retranqueos mínimos:

- Frente de la calle: 10 m.

- Fondo de parcela: 3m.



- Laterales: La agrupación de edificios adosados podrá presentar un frente no superior a 150 m.
- Ocupación máxima: 80%.
- Índice de piso: 0,8 m²/m² parcela bruta.
- Altura máxima: Dos plantas, 8 metros.

2.

- Superficie mínima de parcela: parcela mínima: 2.000 m².
Parcela máxima: 4.500 m².
- Tipo de construcción: Edificación aislada, sin detrimento de una posible edificación y utilización compartida de dichas parcelas por distintas firmas comerciales.
- Retranqueos mínimos:
 - Frente de la calle: 15 m.
 - Fondo de parcela: 5 m.
 - Laterales: 3 m.
- Ocupación máxima: 80%.
- Índice de piso: 0,85 m²/m² parcela bruta.
- Altura máxima: Tres plantas, 14 m.

3.

- Superficie mínima de parcela: parcela mínima: 4.500 m².
- Tipo de construcción: Edificación aislada. Se permite la utilización compartida de la parcela por distintas firmas comerciales en proporción a la superficie de parcela mínima asignada en cada caso.
- Retranqueos mínimos:
 - Frente de la calle: 15 m.
 - Fondo de parcela: 5 m.



- Laterales: 3 m.
- Ocupación máxima: 75%.
- Índice de piso: 0,80 m²/m² parcela bruta.
- Altura máxima: Tres plantas, 20 metros.

4.

- Superficie mínima de parcela: 400 m² (ESA) > 16m x 16m.
- Tipo de construcción: Edificación singular (ESA).
- Retranqueos mínimos:
- Frente de calle: 3 m.

Resto dentro del área de movimiento.

- Ocupación máxima: 80%.
- Índice de piso: 0,85 m²/m² parcela bruta.
- Altura máxima: Cinco plantas. 14 m respecto a la rasante del vial central con límite de 20 m respecto a rasante de viales perimetrales.
- Uso: Comercial. Uso específico (ECS), Grandes superficies.
Usos compatibles: Hotelero (EHH y EHB), deportivo (EDM), recreativo y social (ERA y ERM), estaciones de servicio (TEG).
- Tipología: Edificación singular (ESA).
- Criterios de composición de fachadas: los establecidos en el proyecto de actuación singular de las manzanas 08 y 09 del sector SUB-EE-8.3.

5.

- Retranqueos mínimos:
- Frente de la calle: 3 m.

Resto dentro del área de movimiento.



- Ocupación máxima: Área de movimientos.
 - Índice de piso: 1,5 m²/m² sobre superficie manzana inicial.
 - Altura máxima: cinco plantas, 14 m respecto a la rasante del vial central con límite de 20 m respecto a las rasantes de viales perimetrales.
 - Uso: COMERCIAL. Uso específico (ECS), Grandes superficies
- Usos compatibles: Hotelero (EHH y EHB), deportivo (EDM), recreativo y social (ERA y ERM), estaciones de servicio (TEG).
- Tipología: Edificación singular (ESA).
 - Criterios de composición de fachadas: Los establecidos en el proyecto de actuación singular de las manzanas 08 y 09 del sector SUB-EE-8.3.
6. Se entenderá que también cumplimentan las condiciones de parcela mínima aquellas fincas catastrales o inscritas en el Registro de la Propiedad, con anterioridad a la entrada en vigor del Plan, que sean de dimensión inferior.

• • •





AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 19 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.
(2024080397)

Advertido error en el Anuncio de este Ayuntamiento de 19 de mayo de 2022, referente a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 99, de 25 de mayo de 2022, se procede a su corrección, de tal modo que:

En la página 24163,

Donde dice:

“Asistente/a Social”.

Debe decir:

“Trabajador/a Social”.

Los Santos de Maimona, 11 de marzo de 2024. El Alcalde-Presidente, MANUEL LAVADO BARROSO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 13 de marzo de 2024 sobre nombramiento como funcionaria de carrera. (2024080396)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024000008, de fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro, se ha nombrado a D.ª Laura Corrales Grande, con DNI número ****892**, como funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominación Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, correspondiente a la OEP de 2022. Habiendo tomado posesión del citado puesto con fecha del día uno de febrero de dos mil veinticuatro.

Plasencia, 13 de marzo de 2024. El Alcalde-Presidente, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 14 de marzo de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de movilidad por concurso de méritos, para la cobertura en propiedad de dos plazas de Agentes de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario. (2024080410)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zafra de fecha 29 de febrero de 2024, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura en propiedad de dos plazas de Agentes de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

“En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 45, de 5 de marzo de 2024, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de movilidad por concurso de méritos, de dos plazas de Agentes de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, Escala Técnica, categoría Agentes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y/o en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Zafra, <https://zafra.sedelectronica.es/>.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, 14 de marzo de 2024. El Alcalde, JUAN CARLOS FERNÁNDEZ CALDERÓN.

• • •





FEDERACIÓN AERONÁUTICA EXTREMEÑA

ANUNCIO de 11 de marzo de 2024 sobre constitución de la Junta Electoral a efectos de las elecciones a la Asamblea General. (2024080408)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Electoral de la Federación Aeronáutica Extremeña se pone en conocimiento de los interesados que el pasado 1 de marzo se ha constituido la Junta Electoral a efectos de las elecciones a la Asamblea General de la FAEX.

La documentación se encuentra expuesta en la web: www.faex.info y en c/ Concejo, n.º 29, 06800 Mérida.

Mérida, 11 de marzo de 2024. El Secretario de la Federación, GONZALO HERNÁNDEZ CASTAÑO.

• • •



FUNDACIÓN HELGA DE ALVEAR

ANUNCIO de 15 de marzo de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria de los procedimientos de contrataciones de personal laboral indefinido para los puestos recogidos en la relación de puestos de trabajo de la Fundación Helga de Alvear, correspondientes a las especialidades de Técnico Superior de Comisariado y Coordinación de Exposiciones y Publicaciones, Técnico Medio de Educación y Acción Cultural y Técnico Medio de Asistencia a la Dirección. (2024080409)

Con el fin de atender a las necesidades de personal de la Fundación Helga de Alvear, el Patronato de la Fundación Helga de Alvear en ejercicio de las competencias otorgadas en sus estatutos, en su reunión del de 24 de mayo de 2023, acordó convocar los procedimientos selectivos de libre concurrencia para proveer mediante contratación indefinida los puestos recogidos en la relación de puestos de trabajo de la Fundación correspondientes a las especialidades de Técnico Superior de Comisariado y Coordinación de Exposiciones y Publicaciones, Técnico Medio de Educación y Acción Cultural y Técnico Medio de Asistencia a la Dirección.

La convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

El plazo de presentación de las solicitudes, en el modelo formalizado, será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Las bases y los anexos a cumplimentar pueden ser consultados y descargados en la página web de la Fundación Helga de Alvear (<https://www.museohelgadealvear.com/es/perfil-del-contratante/empleo/>), dentro de la sección empleo y formación.

Cáceres, 15 de marzo de 2024. La Directora de la Fundación Helga de Alvear, SANDRA GUIMARÃES.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es